

**PREÁMBULO, ESTATUTOS,
Y REGLAMENTOS GENERALES
DE LOS**



**TRABAJADORES INDUSTRIALES
DEL MUNDO**

Revisado el 1 de enero de 2022

Sindicalizado/Organizado el 7 de julio de 1905

Esta página ha sido intencionalmente dejada en blanco

TABLA DE CONTENIDOS

ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE AMÉRICA DEL NORTE

ESTATUTOS	4	Departamento de Formación	35
ARTÍCULO I	5	ARTÍCULO XV	37
Nombre y estructura	5	Departamento de Comunicaciones	37
Jurisdicción	5	REGLAMENTOS GENERALES	42
Departamentos	5	ARTÍCULO I	42
Sindicatos industriales	6	ARTÍCULO II	42
Comités regionales de organización	7	Defensa	42
ARTÍCULO II	7	ARTÍCULO III	43
Membresía	7	Denuncias contra personas miembros y resolución de conflictos	43
Secciones sindicales de la IWW	9	Delitos	44
Quorum	10	Acoso y discriminación	44
ARTÍCULO III	10	Jurisdicción	46
Directiva sindical	10	Términos de ayuda inmediata	46
Elecciones: Administración General	11	Elección del comité de denuncias	47
Obligaciones de la Secretaría-Tesorería General	12	Procedimientos del comité	48
Obligaciones de la Junta Ejecutiva General	14	Derechos de las personas miembros	49
Comité internacional	14	Apelaciones	50
Denuncias contra dirigentes generales	15	Denuncias	51
ARTÍCULO IV	16	ARTÍCULO IV	52
Repositorio	16	Prohibición de alianzas políticas	52
ARTÍCULO V	18	ARTÍCULO V	52
Obligaciones de la secretaria de sección y personas delegadas	18	Personas empleadas	52
ARTÍCULO VI	18	Personas miembros expulsadas	52
Convenciones	18	ARTÍCULO VI	52
Representación	19	Morosidad	52
Credenciales	21	ARTÍCULO VII	53
Sesión preliminar	21	Materiales, etc.	53
Elegibilidad de las personas delegadas	22	ARTÍCULO VIII	53
Registros de las personas delegadas	22	Personas oradoras y organizadoras	53
Personas Delegadas comunes	22	ARTÍCULO IX	54
Comité de Auditoría	23	Declinaciones	54
Resoluciones	23	ARTÍCULO X	54
ARTÍCULO VII	25	Publicaciones	54
Etiqueta	25	ARTÍCULO XI	54
Sello	25	Acuerdos	54
ARTÍCULO VIII	25	ARTÍCULO XII	55
Ingresos	25	Enmiendas	55
Aportación inicial y cuotas	26	ARTÍCULO XIII	55
ARTÍCULO IX	28	Entrevistas privadas	55
Enmiendas, etc.	28	ARTÍCULO XIV	55
Partes conflictivas	28	Mediación	55
Referéndum	28	ARTÍCULO XV	56
Revocación	30	Comité de Finanzas	56
ARTÍCULO X	31	ARTÍCULO XVI	57
Transferencias, tarjetas de oficio, etc.	31	Departamento de Literatura	57
Retiro de tarjetas	31	ARTÍCULO XVII	58
ARTÍCULO XI	32	Comité de literatura	58
Estatutos	32	RESOLUCIONES SELECCIONADAS	59
ARTÍCULO XII	33	LISTA DE SINDICATOS INDUSTRIALES	69
Personas miembros desempleadas	33	REGLAS DE ORDEN DE ROBERT	74
ARTÍCULO XIII	33	ORDEN DEL DÍA	75
Departamento de Organización	33	DIRECTORIO DEL CORREO DE LAS PERSONAS DIRIGENTES, DEPARTAMENTOS Y COMITÉS	76
ARTÍCULO XIV	35		

ESTATUTOS DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE AMÉRICA DEL NORTE

PREÁMBULO

La clase obrera y la clase patronal no tienen nada en común. No puede haber paz mientras millones de personas trabajadoras padezcan de hambre y necesidad y los pocos que forman la clase patronal tengan todas las cosas buenas de la vida.

La lucha entre estas dos clases debe continuar hasta que los trabajadores y las trabajadoras del mundo se organicen como una clase, tomen posesión de los medios de producción, acaben con el sistema salarial y vivan en armonía con la tierra.

Estimamos que la centralización de la gestión de las industrias con un número cada vez menor de manos hace que los sindicatos sean incapaces de enfrentar el creciente poder de la clase patronal. Los sindicatos fomentan una realidad que permite el enfrentamiento de un grupo de personas trabajadoras contra otro de la misma industria, contribuyendo de esta manera a derrotarse mutuamente en la guerra por el salario. Es más, los sindicatos ayudan a la clase patronal a engañar a las personas trabajadoras haciéndoles creer que la clase obrera tiene intereses en común con sus empleadores.

Esta situación puede cambiar. La defensa de la clase obrera solo se puede lograr a través de una organización formada de manera que cada miembro, independientemente de la industria, o de todas las industrias en caso de ser necesario, deje de trabajar cada vez que haya una huelga o cierre patronal en cualquiera de los departamentos, para evidenciar que, cuando se le hace daño a uno, se les hace daño a todos.

En vez del lema conservador, “un salario justo por una jornada justa de trabajo”, debemos inscribir en nuestra bandera la siguiente consigna revolucionaria: “La abolición del sistema salarial”.

La misión histórica de la clase obrera es acabar con el capitalismo. El ejército de la producción debe ser organizado no solamente para la lucha diaria contra los capitalistas, sino también para continuar con la producción cuando el capitalismo haya sido derrotado. La organización industrial formará la estructura de la nueva sociedad en las ruinas de la antigua.

Por consiguiente, sabiendo que tal organización es absolutamente necesaria para la emancipación, nos unimos bajo el siguiente conjunto de principios y reglas rectoras:

ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE AMÉRICA DEL NORTE

ESTATUTOS

ARTÍCULO I

Nombre y estructura

Sección 1.

Esta organización se conocerá como “LOS TRABAJADORES INDUSTRIALES DEL MUNDO” (IWW por sus siglas en inglés).

Sec. 2.

Trabajadores industriales del Mundo estará compuesto por personas trabajadoras asalariadas reunidas en una Administración Regional con todos los derechos y responsabilidades que establecen los Principios Rectores y Reglamentos Internacionales de la Internacional de Trabajadores y Trabajadoras Industriales, que incluyen las secciones sindicales, los sindicatos de oficios varios, sindicatos industriales, departamentos industriales y comités regionales de organización.

Jurisdicción

Sec. 3.

En lo que respecta a la IWW global, esta organización constituye la Administración Regional de América del Norte. La totalidad de estos estatutos se aplicará a los territorios actualmente conocidos como Canadá, los Estados Unidos de América (EE. UU.) y los Estados Unidos de México, y a cada miembro de la IWW que está bajo la jurisdicción de esta Administración Regional, de acuerdo con los Principios Rectores Internacionales y los Reglamentos Generales de la IWW.

Departamentos

Sec. 4.

- (1) Un departamento industrial estará compuesto por sindicatos industriales de industrias estrechamente afines, apropiados para estar representados en la administración departamental y asignados a la misma por el Consejo Ejecutivo General de los Trabajadores Industriales del Mundo.
- (2) Un departamento industrial estará formado por dos o más sindicatos industriales que sumen un mínimo de 20 000 miembros. Los departamentos supervisarán los asuntos de los sindicatos industriales que los componen, siempre que todos los asuntos que afecten a miembros de la IWW se resuelvan por referéndum.
- (3) Los Departamentos serán asignados de la siguiente manera:
 1. Departamento de agricultura, tierra, pesquerías y productos del agua.
 2. Departamento de minería.
 3. Departamento de construcción.

4. Departamento de fabricación y producción general.
5. Departamento de transporte y comunicación.
6. Departamento de servicios públicos.

Sindicatos industriales

Sec. 5.

- (a) Los sindicatos industriales estarán compuestos por personas trabajadoras asalariadas de una industria determinada, unidas según las necesidades particulares de dicha industria.
- (b) Cuando se haya alcanzado un número mínimo de 100 miembros de cualquier industria, la Junta Ejecutiva General expedirá una carta de sindicato industrial tras recibir una petición firmada por 51 miembros de dicho sindicato.
- (c) Una vez que se ha constituido un sindicato industrial, este convocará una convención o una asamblea para adoptar tanto los estatutos del sindicato industrial como una estructura uniforme de cuotas, y para que cada miembro de dicho sindicato designe a la dirección que será elegida a través del voto por correo. Se recomienda a las secciones de sindicatos industriales de un mismo sector que no tengan estatutos que establezcan órganos de coordinación de acuerdo con la sección 5 del presente documento.

Sec. 6.

Los componentes de la IWW pueden crear los órganos de coordinación que deseen, siempre que su coste sea sufragado por las secciones que los crean, y siempre que no anulen el control de las bases.

Sec. 7.

Ningún órgano subordinado podrá aprobar leyes que entren en conflicto con los estatutos de la IWW.

Sec. 8.

Todos los estatutos de los sindicatos industriales, Comités Regionales de Organización (CRO) y órganos locales serán expedidos por la Junta Ejecutiva General (JEG). En las industrias de la IWW donde funcionen sindicatos industriales, los estatutos solo serán expedidos por recomendación de su mismo Comité General de Organización (CGO).

En otras industrias se permitirá que los sindicatos de oficios varios (SOV) locales organicen y administren agrupaciones locales de personas trabajadoras de cualquier industria hasta que soliciten y se les concedan los estatutos de la sección sindical.

En las localidades en las que existan una o varias secciones sindicales y una sección de afiliación general, será facultativo crear localmente un consejo de delegados y delegadas que se encargue de los asuntos de interés común (como las actividades educativas, de defensa y sociales) o dejar dichos

asuntos en manos de los sindicatos de oficios varios, con la distribución de las obligaciones financieras que se acuerden entre ellas. Cuando no se haya constituido un sindicato de oficios varios, se espera que cada miembro de la IWW organice reuniones ocasionales en las que la totalidad de las personas miembros, sean o no miembros de las secciones del sindicato industrial, puedan reunirse para planificar actividades locales conjuntas.

La JEG solo expedirá estatutos a secciones con membresía general (SMG) o secciones de sindicatos industriales (SSI) siempre y cuando estime viable que sus miembros se reúnan. Se expedirá a más de una SMG en una misma ciudad o área cuando la JEG estime que el idioma, el transporte u otra razón práctica lo justifique.

Comités regionales de organización

Sec. 9

- (a) Los comités regionales de organización son secciones regionales subordinadas de la IWW. Cuando haya 10 o más miembros de la IWW en una región, podrán solicitar a la JEG que forme un CRO.
- (b) Los CRO podrán establecer su propia estructura de cuotas y el tamaño de cada sección local, así como elegir dirigentes. Los servicios prestados a cada uno de los CRO serán negociados entre el CRO y la Administración General.
- (c) Los CRO podrán imprimir tarjetas de membresía y entregar sellos en el idioma local. La oficina central asignará la numeración de las tarjetas de membresía.
- (d) Los CRO negociarán con la Administración General los servicios y un monto per cápita para las actividades de organización internacional.
- (e) Todos los CRO tendrán la obligación de publicar un boletín organizativo o emplear otro método de comunicación para que las discusiones internas sean accesibles a cada miembro. Los boletines organizativos locales deberán incluir un informe internacional del STG y de la JEG que se le entregará mensualmente al CRO.

Si no existe un CRO en una región, las personas miembros regionales o el STG podrán delegar en una o más personas por un periodo de un año con el objeto de organizar un CRO. Estas personas delegadas informarán, al menos cada trimestre al STG, y podrán retener todas las cuotas y cuotas de iniciación recaudadas. La cuota por defecto para las personas miembros de países fuera de los EE. UU. o de países sin un CRO establecido será del 1 % del sueldo neto, a menos que, a juicio de la persona delegada, esto cause una dificultad a la persona miembro.

ARTÍCULO II

Membresía

Sec. 1

- (a) La meta de la IWW es construir la solidaridad mundial de la clase obrera. Por lo tanto, la IWW se opone activamente a la intolerancia y la discriminación dentro y fuera del trabajo. Ninguna persona trabajadora

asalariada podrá ser excluida de la IWW ni se le podrá prohibir que ocupe cargos sindicales por motivo de raza, origen étnico, sexo, nacionalidad, credo, discapacidad, orientación sexual o por antecedentes penales. La membresía a la IWW y la posibilidad de ocupar cargos en el Comité General de Defensa (CGD) está abierta a las personas trabajadoras asalariadas salvo en lo dispuesto en la sección 1(b), pero puede ser negada a las personas cuyo empleo no es compatible con los objetivos del sindicato.

- (b) Ninguna persona trabajadora desempleada o jubilada, ninguna persona estudiante de la clase obrera, aprendiz, ama o amo de casa, prisionera o prisionero o ninguna persona voluntaria no asalariada que participe en un proyecto iniciado por la IWW o cualquier órgano subordinado podrá ser excluido de la afiliación por motivo de no recibir en ese momento un salario. Dichas personas trabajadoras podrán afiliarse al sindicato industrial de la última industria en la que trabajaron, o en el sindicato en el que están recibiendo una formación, o en el que trabajan medio tiempo, o, en el caso de las personas estudiantes o amas de casa, se podrán afiliar al Sindicato Industrial de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación 620 o en el Sindicato Industrial de Trabajadores y Trabajadoras del Servicio Doméstico 680 respectivamente, según sea más práctico.

Esta disposición no impedirá a ningún sindicato industrial ni a ninguna sección del sindicato industrial el derecho de limitar el voto en asuntos que solamente tienen que ver con el punto de producción. Quienes trabajen en cooperativas manejadas de manera democrática podrán solicitar la afiliación. Las personas miembros que son temporalmente autónomos pueden conservar su membresía o solicitar su credencial de retiro, que también se puede emitir a quienes deben retirarse porque se convierten en personas empleadoras.

- (c) Ninguna persona miembro de Trabajadores industriales del Mundo deberá ser dirigente de un sindicato gremial ni de ningún partido político.

Las secciones podrán permitirles a las personas miembros de la IWW que ocupen cargos de oficial sindical o gremial siempre y cuando esas excepciones sean comunicadas a la Administración General y que ninguna persona miembro de la IWW reciba una remuneración importante (más que el reembolso de las cuotas y gastos) como resultado de su trabajo como oficial en un sindicato que no pide la abolición del sistema salarial.

Las secciones podrán hacer excepciones para permitir la afiliación de las personas funcionarias no remuneradas de los partidos políticos.

- (d) Ninguna persona funcionaria de policía (FP), certificada por el gobierno para hacer cumplir la ley, ni ninguna persona guardia de prisión, ya sea empleada del gobierno o de una empresa privada, podrá ser miembro de la IWW, y, si está afiliada, deberá ser expulsada.
- (e) Ninguna persona funcionaria de policía cuyo ingreso principal (más del 50 %

durante al menos 90 días) provenga de su calidad de arrendador, podrá ser miembro de la IWW, y, si está afiliada, deberá ser expulsada. Queda exento o exenta de esta prohibición cada miembro que cobra un alquiler a sus compañeros y compañeras de vivienda, que alquila una planta de su vivienda o que alquila su segunda vivienda. Queda a discreción de cada sección decidir a través del voto si se retiene a cada miembro que no cumple con esta cláusula.

Sec. 2.

Todas las personas solicitantes deberán comprometerse a cumplir con los estatutos y reglamentos de la IWW, estudiar diligentemente sus principios y familiarizarse con su finalidad. Esta obligación deberá estar impresa en la solicitud de membresía.

(a) Cuando haya tres o más personas miembros afiliadas en el lugar de trabajo, podrán constituirse en sección o sección gremial y elegir un comité sindical, así como una delegación laboral encargada de atender los asuntos urgentes entre las reuniones de trabajo. Ninguna persona miembro debe formar parte de una comisión de forma permanente. En cada reunión debe elegirse un nuevo comité.

Sec. 3.

Cuando las personas miembros de la IWW ocupen puestos de trabajo en más de una industria, podrán ser simultáneamente miembros de más de un sindicato industrial o sección sindical con pleno derecho a participar democráticamente en dichos organismos sindicales, siempre y cuando sean personas trabajadoras efectivas en dichas industrias, y siempre que paguen todas las cuotas y contribuciones exigidas por cada sindicato industrial al que están afiliados. Las personas miembros que pertenezcan simultáneamente a más de un sindicato industrial o sección sindical solo tendrán un voto en las elecciones y referéndums de la Organización General.

Secciones sindicales de la IWW

Sec. 4.

(a) Secciones sindicales de la IWW

Cuando la IWW representa a una mayoría de personas trabajadoras en un lugar de trabajo, dichas personas podrán solicitar ser reconocidas como sección sindical de la IWW. Todas las personas trabajadoras que soliciten ser reconocidas como sección sindical de la IWW deberán cumplir con todos los requisitos de la JEG, pasar la prueba de recursos y aceptar una reevaluación anual. Cualquier sección sindical de la IWW puede usar la etiqueta de la IWW y recibirá una tarjeta sindical de la IWW para exhibirla públicamente.

(b) Cooperativas de la IWW

Para alentar a las personas trabajadoras a autogestionar los medios de producción y abolir el sistema salarial, la IWW les permitirá a las

cooperativas de trabajadores y trabajadoras solicitar el reconocimiento de la IWW.

Todas las cooperativas que soliciten el reconocimiento de la IWW deberán cumplir con todos los requisitos de la JEG: haber estado en funcionamiento durante al menos un año, pasar la prueba de recursos, demostrar que todo el personal de la cooperativa es miembro al día de la IWW, no haber puesto demasiadas barreras financieras que impidan la afiliación del personal y aceptar una revisión anual. Las cooperativas de la IWW deberán tener al menos tres miembros.

Toda persona oficial electa de la cooperativa estará sujeta a una elección de revocación si esta es convocada por las personas miembros. Las cooperativas que hayan cumplido con los requisitos de la JEG y hayan obtenido el reconocimiento de la IWW tendrán derecho a usar el logo de la IWW.

Ninguna cooperativa reconocida por la IWW perjudicará los salarios de su sector. Las cooperativas de la IWW respetarán todos los boicots y huelgas sindicales. Las cooperativas de la IWW usarán, cuando sea posible, los productos y servicios del sindicato y reciclarán cuando sea factible.

Quorum

Sec. 5.

- (a) El *quorum* para tratar los asuntos estará constituido por no menos de cinco (5) miembros, sin incluir al secretario de sección remunerado.
- (b) Ninguna persona remunerada por su puesto de dirección de cualquier zona de Trabajadores Industriales del Mundo podrá votar en las reuniones de sección.

ARTÍCULO III

Directiva sindical

Sec. 1.

La Administración General estará formada por una persona secretaria-tesorera general (STG) y una junta ejecutiva general.

Sec. 2.

- (a) El mandato tendrá una duración de un (1) año y el mismo comenzará el 1 de enero. Después de haber ejercido su primer mandato, la persona dirigente podrá ser elegida para dos mandatos más, salvo lo que se especifica en la sección 3 (c) y (d).
- (b) La Junta Directiva General fijará los salarios de todo el personal y de todas las personas organizadoras.

Elecciones: Administración General

Sec. 3.

- (a) La persona responsable de la Secretaría-Tesorería General deberá ser miembro durante 3 años y estar al día por 18 meses inmediatamente antes de su nombramiento. La JEG estará formada por siete (7) miembros, quienes deben haber sido miembros por dieciocho (18) meses y estar al día por 12 meses, inmediatamente antes de su nombramiento. En caso de que no se encuentre ninguna candidatura para el cargo de persona secretaria-tesorera general que cumpla con el requisito de 3 años de afiliación, entonces, este requisito podrá reducirse a dos (2) años de afiliación y estar al día por 18 meses inmediatamente antes de su nombramiento. Una persona elegida para un cargo deberá permanecer como miembro al día de manera continua hasta asumir el cargo o perderá el derecho de asumirlo.
- (b) Las candidaturas a la Secretaría-Tesorería General y a miembros de la JEG se presentarán en la convención general de la IWW o por correo y las candidaturas quedarán cerradas al finalizar la convención general. Hace falta un mínimo de dos (2) nombramientos para que el nombre de una persona candidata aparezca en la boleta electoral.

En cualquier caso, la elección se hará por medio de un referéndum general, tal y como se establece en el artículo IX, sección 2.

Las candidaturas para los cargos de la Administración General se enumerarán por orden aleatorio. La boleta electoral deberá incluir un espacio en blanco para inscribir a mano a las personas candidatas. Después de la convención general, la persona responsable de la Secretaría-Tesorería General se pondrá en contacto por escrito con cada una de las personas candidatas nombradas. Cada persona candidata cuyo nombre figure en la boleta electoral deberá presentar, antes del 30 de septiembre, su aceptación por escrito a la Secretaría-Tesorería General, de lo contrario, se rechazará su candidatura. Ninguna persona miembro podrá presentar su candidatura a más de un cargo de la Administración General, ni podrá ocupar más de uno a la vez.

- (c) Las tres (3) personas candidatas que reciban el mayor número de nominaciones para el cargo de secretario tesorero general serán incluidos en la boleta electoral. Las personas miembros que hayan ejercido tres o más mandatos consecutivos en la Secretaría-Tesorería General no podrán aparecer en la boleta electoral, salvo en caso de que no se puedan conseguir tres (3) personas candidatas cualificadas. En este caso, el nombre de la persona candidata que haya ejercido tres o más mandatos consecutivos podrá figurar en la boleta electoral, pero esta deberá indicar claramente el número de mandatos sucesivos que haya ejercido dicha persona. Todas las candidaturas inscritas a mano que cumplan los requisitos del artículo III, sección 3(a) serán consideradas candidaturas cualificadas. Serán electos los que obtengan el mayor número de votos en las elecciones.
- (d) El nombre de las 21 personas candidatas que reciban el mayor número de nombramientos para ocupar un cargo en la JEG debe aparecer en la

boleta electoral. Las personas miembros que hayan ejercido tres o más mandatos consecutivos en la JEG no podrán aparecer en la boleta electoral, salvo en caso de que no se puedan conseguir quince (15) candidaturas cualificadas. En este caso, el nombre de la persona candidata que haya ejercido tres o más mandatos consecutivos podrá figurar en la boleta electoral, pero esta deberá indicar claramente el número de mandatos sucesivos que haya ejercido dicha persona.

Las candidaturas inscritas a mano deberán recibir un mínimo de 5 % de los votos de los y las miembros al día de la IWW. Cada candidatura inscrita a mano que obtenga el mínimo de votos y cumpla con los requerimientos previstos en el artículo III, sección 3 (a), será considerada candidatura cualificada. Las siete (7) candidaturas que reciban el mayor número de votos formarán parte de la JEG.

- (e) La presidencia de la JEG será la suplente de la persona secretaria-tesorera general.
- (f) Una persona dirigente de la JEG dejará automáticamente su cargo en cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - 1) si esta persona deja de ser miembro al día de la IWW;
 - 2) si esta persona no presenta un informe a la Junta durante más de un mes, sin autorización previa de la presidencia (siempre que dicha autorización no pueda ser denegada de forma justificada), y si la persona funcionaria no se reporta para dar respuesta a una solicitud de la presidencia de la JEG en un plazo de diez (10) días;
 - 3) si esta persona renuncia al cargo mediante notificación escrita a la Junta, a la presidencia o al STG;
 - 4) si esta persona es destituida de su cargo por una votación de las personas miembros de conformidad con el artículo IX.
- (g) Las personas suplentes de la JEG serán las candidaturas restantes según el orden de votos recibidos.

En caso de que se produzca una vacante en la JEG, con todas las personas miembros o personas suplentes debidamente elegidas ya sea que estén activas, ya sea que no estén disponibles, la secretaria-tesorería general y la presidencia de la JEG designarán a una persona miembro de la Junta hasta que se elija a otra por votación.

- (h) Ninguna persona funcionaria de la Administración General podrá desempeñar otro cargo ni ser empleada remunerada de ningún sindicato industrial de la IWW.

Obligaciones de la Secretaría-Tesorería General

Sec. 4.

- (a) Las funciones de la Secretaría-Tesorería General serán las de hacerse cargo de todos los libros, documentos y efectos de la oficina. Se encargará de la correspondencia relacionada con su cargo. Será el

custodio del sello de la organización y lo estampará junto con su firma en todos los documentos oficiales.

Le entregará, en cada Convención General, al Comité de Credenciales un informe sobre la situación financiera de cada sindicato industrial. Tendrá voz, pero no voto, en los órganos de gobierno de la organización. La Secretaría-Tesorería General cerrará las cuentas del año fiscal el último día de junio. Presentará un informe mensual a la JEG y a las personas miembros. Presentará además en cada Convención General un informe completo y detallado de los asuntos financieros de otra índole de su cargo. Preparará y firmará todas las cartas emitidas por la junta ejecutiva o los CRO. Recibirá todo el dinero para los estatutos de los sindicatos y departamentos industriales. Recibirá, cuidará y depositará según las instrucciones de la JEG en un banco o bancos solventes, todo el dinero que solo se empleará para pagar las deudas derivadas del funcionamiento de la organización, y solo cuando los acreedores presenten debidamente las facturas antes de efectuar el cheque de pago. Empleará a las personas asistentes que hagan falta para llevar los asuntos de la oficina, cuya remuneración será determinada por el Consejo Ejecutivo General.

- (b) Publicará un boletín mensual de la Organización General con el informe mensual, así como con el de la JEG, junto con las notificaciones oficiales, las boletas electorales, los informes financieros mensuales y anuales, y otros asuntos relacionados con la organización.

En caso de problemas financieros, la Secretaría-Tesorería General está autorizada a publicar menos de doce (12) boletines al año, pero en ningún caso, menos de ocho (8). El boletín también deberá incluir cartas de las personas miembros de la IWW sobre los referéndums y elecciones actuales, campañas de organización y otros asuntos sindicales.

Cada miembro o sección sindical al día tendrá derecho a publicar 500 palabras y una imagen por boletín. Se solicita un donativo de cinco dólares (5 \$) para ayudar a cubrir los costos, pero no es obligatorio para quienes no puedan pagarlo. Todo envío que exceda las 500 palabras debe incluir un donativo mínimo de 15 \$ por cada 500 palabras por imprimir. Cualquier envío con más de una imagen debe incluir una donación mínima de 5 dólares (5 \$) por imagen. Esta disposición no se aplica a los informes de los comités, a los informes de la JEG, a las demandas y a otro material que los estatutos o reglamentos generales exijan que se incluyan en el boletín. El STG publicará todos los escritos recibidos antes de la fecha límite mensual publicada, y suprimirá solamente los epítetos o ataques personales contra otros miembros (salvo que las personas miembros tengan plena libertad para criticar el comportamiento de una persona dirigente sindical sin censura, están sujetos a lo dispuesto en el artículo III, sección 7 de los reglamentos).

Obligaciones de la Junta Ejecutiva General (JEG)

Sec. 5.

- (a) La JEG elegirá a su propia presidencia de entre sus miembros. La JEG se encargará de la supervisión general de todos los asuntos de la organización entre las convenciones, y velará por los intereses en toda su jurisdicción.

Contará con la asistencia de las personas dirigentes y miembros de todas las organizaciones subordinadas a Trabajadores Industriales del Mundo. Nombrará al equipo organizador cuando las condiciones de la organización lo justifiquen.

- (b) La JEG no podrá nombrar o hacer nombrar a ninguna persona delegada u organizadora contra la protesta sin notificarlo, previamente, al CGO del sindicato industrial que tenga jurisdicción en el territorio en el que aquella persona va a actuar.

Todo el equipo organizador trabajará en todo momento bajo las instrucciones de la JEG. Todas las personas organizadoras y miembros de la JEG, mientras estén al servicio de Trabajadores Industriales del Mundo, deberán reportarse a la presidencia de la JEG por escrito, en los formularios previstos para ello, al menos una vez por semana.

- (c) La JEG tiene plenos poderes para otorgar estatutos a departamentos industriales, sindicatos industriales, secciones sindicales y consejos de distritos industriales.
- (d) La JEG tendrá plenos poderes y autoridad sobre todas las publicaciones de la IWW y orientará su política.
- (e) Las personas miembros de la JEG tendrán la facultad de visitar cualquier órgano subsidiario de la IWW y tendrán plena autoridad para examinar y auditar todas las cuentas de dicho órgano; y también para imponer el uso de un sistema uniforme de contabilidad adoptado en algún momento por la convención de la IWW.
- (f) La JEG se reunirá por convocatoria de la presidencia o por mayoría de votos de la JEG.
- (g) Todos los asuntos relacionados con la organización serán resueltos por toda la JEG por correo o por cable cuando la Secretaría-Tesorería General esté ausente de la oficina central. Se necesitará una mayoría de votos para resolver cualquier cuestión.
- (h) La JEG publicará un informe mensual sobre todas sus actividades.

Comité Internacional

Sec. 6.

- (a) El Comité Internacional estará compuesto por tres (3) miembros de la IWW que hayan estado al día de manera coninua por al menos 18 meses y serán elegidos por referéndum general.

- (b) La Secretaría-Tesorería General y la presidencia de la JEG serán personas miembros natos del comité con voz, pero sin derecho a voto.
- (c) Las personas miembros del Comité Internacional están sujetas a los mismos procesos de nombramiento, elección y revocación que las demás personas dirigentes de la Administración General.
- (d) El Comité Internacional coordinará las relaciones internacionales de la IWW con otros sindicatos fuera de la jurisdicción de la NARA; mantendrá un intercambio continuo y regular de información y publicaciones; y coordinará el apoyo internacional a sindicatos que estén en conflicto laboral. El comité emitirá, en colaboración con la persona responsable de prensa, declaraciones de solidaridad en nombre de la organización.
- (e) El Comité Internacional asistirá a las personas miembros generales en países fuera de su jurisdicción que deseen crear un CRO, en colaboración con otra NARA y con otro CRO.
- (f) El Comité Internacional será responsable de representar a la IWW en el ámbito internacional. Cada vez que la IWW forme parte de una coalición u organización, incluyendo grupos u organizaciones fuera de su jurisdicción, el Comité Internacional se encargará de seleccionar a un representante. Esta selección deberá ser aprobada por la JEG.
- (g) El Comité Internacional asistirá al Departamento de Organización (DO) para ponerse en contacto con sus contrapartes de otros sindicatos cuando sea necesario. El Comité Internacional asistirá al DO a conectar las consultas de organización fuera de la jurisdicción de NARA con secciones locales de la IWW o sindicatos aliados cuando sea posible. A solicitud del DO, el Comité Internacional trabajará para establecer relaciones con sindicatos específicos en industrias o empresas clave.
- (h) El mandato del Comité Internacional será de dos (2) años.

Denuncias contra dirigentes generales

Sec. 7

- (a) Las denuncias contra cualquier dirigente general se presentarán por escrito a la JEG o a la Convención General, a elección de la persona que presenta las denuncias. Asimismo, en caso de que una persona miembro del sindicato que no sea de la dirección general sea acusada de ejercer la autoridad de la JEG o STG sin autorización, dicha acusación se presentará por escrito ante la JEG o la Convención General, a elección de la persona que presenta la acusación. Si la acusación se presenta ante la JEG, esta le enviará de inmediato una copia a la persona acusada, junto con la notificación de la fecha de la audiencia. Las denuncias presentadas ante la Convención General deben ser enviadas a la Secretaría-Tesorería General al menos treinta (30) días antes de la fecha de convocatoria de la Convención. Una vez recibida la acusación, la Secretaría-Tesorería General enviará una copia a la persona acusada junto con la notificación de que debe comparecer ante la Convención para ser juzgada.
- (b) Los delitos imputables son los que aparecen especificados en el artículo

III de los Reglamentos.

- (c) Cualquier decisión de la JEG sobre los cargos que está juzgando estará sujeta a apelación en la siguiente Convención General y en la Convención General de las personas miembros. La apelación debe presentarse ante la Administración General dentro de los noventa (90) días siguientes a la clausura de la Convención General.

El costo de la apelación para las personas miembros generales correrá por cuenta de la parte que apela. Si la votación de la apelación resulta a favor de la parte que la presenta, la Organización General reembolsará el costo de la apelación.

- (d) Las denuncias contra personas dirigentes generales en relación con la discriminación y el acoso se llevarán a cabo según los procedimientos estipulados en los artículos III y XIV de los Reglamentos.
- (e) Cada persona dirigente electa por referéndum, cada persona nombrada por la JEG, cada presidencia de comités elegidos por la Convención General, cada persona miembro designada para manejar los activos de la Administración General y cada persona miembro que sirve en un órgano sindical formado por la JEG, la Administración General o la Convención General está sujeta al artículo III, sección 7 de los Reglamentos.

ARTÍCULO IV

Repositorio

Sec. 1

- (a) La oficina central de los Trabajadores Industriales del Mundo funcionará como un repositorio que liquidará automáticamente todas las deudas entre los sindicatos industriales y la oficina central.
- (b) Todas las credenciales que autorizan a las personas miembros a inscribir miembros o cobrar cuotas serán emitidas por la Secretaría-Tesorería General. Él o ella emitirá dichas credenciales a su discreción, por recomendación de las personas dirigentes sindicales locales o industriales, y deberá hacerlo según las instrucciones de la JEG.

Las personas acreditadas deberán ser miembros desde hace seis (6) meses, salvo los grupos recién creados que podrán elegir a uno o una de sus miembros para actuar como tal. Todas las credenciales deberán llevar un número distintivo y facultará a su portador a inscribir miembros o cobrar cuotas en todas las industrias.

- (c) La Secretaría-Tesorería General puede, a solicitud de un sindicato de oficios varios o una sección sindical, expedir credenciales en blanco con números distintivos en bloques de cinco a la persona secretaria tesorera de la sección. La sección puede solicitar el número de bloques de personas delegadas que sea necesario y la Secretaría-Tesorería General hará todo lo posible por enviar las credenciales en blanco solicitadas.

La Secretaría-Tesorería General denegará el envío de las credenciales en blanco solo si la sección que las solicita no lo hizo a tiempo como lo

exigen los estatutos de la IWW.

aLa sección puede elegir y expedir una serie de credenciales en blanco a una nueva persona delegada si lo considera oportuno, siempre y cuando cumpla con las condiciones contempladas en la subsección (b).

bLa nueva persona delegada acreditada deberá llenar un formulario emitido por la Secretaría-Tesorería General que incluya información sobre los antecedentes, membresía, así como una breve explicación sobre la necesidad del estatus de la persona delegada. Una persona delegada acreditada de la sección que emite la nueva credencial debe aceptar patrocinar a la nueva persona delegada y deberá cofirmar el formulario. La persona delegada patrocinadora será responsable de todas las acciones realizadas por la nueva persona delegada en sus funciones hasta que la Secretaría-Tesorería General la apruebe.

cLos delegados y las delegadas de los sindicatos de oficios varios y secciones de sindicatos industriales pueden patrocinar nuevas personas delegadas de cada miembro que se encuentre a una distancia razonable de la sección. La sección patrocinadora será responsable de equipar a esta nueva persona delegada con todo el material necesario para la afiliación.

- (d) Cada persona delegada laboral u otra que posean dichas credenciales deberán registrar en los formularios proporcionados por la Secretaría-Tesorería General, todos los pagos, cuotas, contribuciones, etc., que se recaudaron y deberán identificar el recibo tanto en la página del libro de cuotas como en la parte superior de los sellos con su número de credencial y la fecha, y deberán informar y presentar, al menos mensualmente, a la Secretaría-Tesorería General este registro junto con las solicitudes de afiliación firmadas y el dinero recibido por concepto de pagos y cuotas. Cualquier sindicato industrial o sección sindical industrial, a través del cual opera la persona delegada, puede requerir que este informe le sea transmitido para llevar el registro de la información en sus propios archivos y retener la porción de dinero de las recaudaciones que estos estatutos y los reglamentos pertinentes permitan.
- (e) La presidencia de la JEG refrendará todos los cheques emitidos por la Secretaría-Tesorería General. Al mismo tiempo que la JEG selecciona a su presidencia, también seleccionará a una persona miembro que no pertenece a la Junta para que sea designada cofirmante de cheques. La persona cofirmante deberá cumplir con los mismos requisitos de elegibilidad que cada miembro de la Junta.
- (f) Los delegados y las delegadas de trabajo que trabajen fuera de la oficina general deberán enviar los pagos de iniciación y cuotas, tanto de las personas afiliadas empleadas como desempleadas. Las secretarías de las secciones constituidas enviarán 40 % (cuarenta) de dichos pagos a la oficina central y retendrán 60 % (sesenta) a la tesorería de la sección.
- (g) La persona responsable de la Secretaría-Tesorería General será custodia de los fondos de la sección de sindicatos de oficios varios o de la sección sindical industrial solo a solicitud de una de estas secciones. Esta custodia no incluye los fondos de funcionamiento de quienes son responsables el

grupo organizador o la persona dirigente, de conformidad con los reglamentos.

La Administración General no puede utilizar los fondos que le fueron confiados sin el consentimiento de los sindicatos industriales u otros organismos propietarios de dichos fondos, mientras existan esos órganos.

- (h) Los suministros enviados a las personas delegadas y secretarías de secciones en nombre de los sindicatos industriales correrán a cargo del sindicato industrial.
- (i) Los informes con las remesas de las cuotas, etc., pagadas durante el mes serán enviadas a la Secretaría-Tesorería General a más tardar el día diez (10) del mes siguiente. En caso de que una sección o sindicato industrial no lo haga, se le retendrán los suministros hasta que se reciban los informes.
- (j) Cualquiera persona candidata para la Secretaría-Tesorería General que desee cambiar la ubicación de la oficina central deberá indicarlo en su declaración de candidatura, y esa intención se hará constar, incluyendo la nueva ubicación prevista junto al nombre de la persona candidata en la boleta electoral que se empleará para votar por las personas dirigentes sindicales.

ARTÍCULO V

Obligaciones de las secretarías de sección y personas delegadas

Sec. 1.

Salvo que se disponga lo contrario en los Reglamentos de la sección del sindicato industrial, las secretarías de sección serán quienes custodian todos los registros, fondos y suministros de la sección; enviarán dichos suministros a las personas delegadas de su sección y recibirán los informes de las mismas; mantendrán los registros de las transacciones que requieran los reglamentos o programas de organización; informarán de todos estos asuntos a la Secretaría-Tesorería General al menos una vez al mes; también transmitirán a la Secretaría-Tesorería General copias de las actas de las reuniones y de su informe financiero mensual a su sección; se esforzarán por mantener a cada persona miembro al día e informada sobre todos los referéndums. Informarán, además, al menos mensualmente, a la Secretaría General sobre las actividades y perspectivas de su sección.

ARTÍCULO VI

Convenciones

Sec. 1.

- (a) Cada año, la IWW celebrará una convención general sindical alrededor del primer fin de semana completo de septiembre. Las candidaturas para elegir el lugar de la convención se presentarán en la convención general de la IWW o por correo; las candidaturas se cerrarán al finalizar la convención general. La elección de la sede de la convención se hará mediante un

referéndum general, tal y como se establece en el artículo IX, sección 2.

- (b) La Convención General de la IWW no podrá permanecer en sesión más de diez (10) días. El Consejo Ejecutivo General hará que se entregue a los delegados y a las delegadas, el mismo día de la convocatoria de la convención o antes, un orden del día en el que se especifique el tiempo para discutir cada punto. Todas las resoluciones se enviarán a la oficina central al menos noventa (90) días antes de la apertura de la convención general y esta oficina las incluirá en un número del boletín general de la organización (BGO) que será enviado por correo o según la forma de envío preferida por las personas miembros, al menos sesenta (60) días antes de la convención general, a cada miembro que no sea integrante de los comités organizadores regionales a menos que un acuerdo de trabajo especifique lo contrario. La Convención no examinará ninguna resolución que no haya sido distribuida con antelación, a menos que sea de carácter urgente y que las personas delegadas voten por mayoría de dos tercios para que sea incluida en el orden del día.

Sec. 2

- (a) La Convención General de la IWW es el órgano legislativo del sindicato y sus disposiciones tienen fuerza legal. Los actos relativos a todas y cada una de las enmiendas a los presentes estatutos que la Convención pueda adoptar tendrán fuerza legal cuando sean apoyados por el voto de las personas miembros. Los referéndums para aprobar cambios en los estatutos se emitirán según lo dispuesto en el artículo IX, sección 2.
- (b) La Convención General tiene la facultad para determinar la política sindical cuando así lo apoye el voto de las personas miembros.
- (c) La Convención General tiene la facultad para expulsar las personas miembros por violación de los principios, estatutos o reglamentos del sindicato.
- (d) La Convención General utilizará la edición actual de las reglas de orden de Robert como procedimiento parlamentario estándar. La Convención podrá elegir a una persona parlamentaria para ayudar a la presidencia y a las personas delegadas a interpretar las reglas de orden.

Representación

Sec. 3

- (a) La representación en la Convención General de la IWW estará constituida por delegaciones de secciones sindicales y sindicatos industriales debidamente constituidos. Cada persona delegada dispondrá de un voto, con las excepciones estipuladas en las secciones 3 (f), (g).
- (b) Las personas miembros individuales al día pueden asistir a la convención, con voz, pero sin voto y deberán sentarse separados de las personas delegadas.
- (c) Cada sección debidamente constituida necesitará un mínimo de diez (10) miembros para enviar una persona delegada a la convención general, las

secciones que tengan entre diez (10) y diecinueve (19) miembros al día tendrán una (1) persona delegada, las secciones que tengan entre veinte (20) y veintinueve (29) miembros al día tendrán dos (2) personas delegadas, las secciones que tengan entre treinta (30) y cuarenta y nueve (49) miembros al día tendrán tres (3) personas delegadas, las secciones que tengan entre cincuenta (50) y sesenta y nueve (69) miembros al día tendrán cuatro (4) personas delegadas, las secciones que tengan entre setenta (70) y ochenta y nueve (89) miembros al día tendrán cinco (5) personas delegadas, las secciones que tengan entre noventa (90) y ciento veintinueve (129) miembros al día tendrán seis (6) personas delegadas, las secciones que tengan más de ciento treinta (130) miembros al día tendrán una (1) persona delegada adicional por cada cuarenta (40) miembros adicionales.

Las secciones no podrán mandar más de cuatro (4) personas delegadas para asistir a la convención.

Las delegaciones de los sindicatos industriales serán elegidas por el sindicato industrial según sus reglamentos; el número de personas delegadas se calculará en función del número a los que tienen derecho las secciones sindicales debidamente constituidas. Las personas representantes de los sindicatos o secciones sindicales deben trabajar activamente en la industria representada por el sindicato, ya sea que estén desempleadas debido a circunstancias estacionales u otras o que estén buscando trabajo activamente en la industria.

- (d) Los gastos de las personas delegadas que asistirán a la convención serán cubiertos total o parcialmente por el órgano que representan. Ninguna persona delegada que asista a la convención podrá tener los gastos pagados por los fondos de la Administración General, con la excepción de los gastos pagados por fondos destinados a incrementar la representación de la diversidad de la clase obrera.

La representación del IU 613 en la Convención General de la IWW incluirá a las delegaciones de sindicatos locales debidamente constituidos. Las secciones del IU613 también podrán enviar personas representantes apoderadas, incluyendo en general a las personas miembros de la IWW que no pertenezcan a sindicatos de oficios varios o fuera del Comité Organizador de Trabajadores Encarcelados (COTE). Las secciones IU613 pueden escoger a cualquier miembro del sindicato que cumpla con los criterios de elegibilidad estipulados en el artículo VI, sección 6 de los estatutos para que sirva de persona apoderada.

- (e) Las secciones decidirán el mandato de los delegados y delegadas y podrán darles instrucciones para que representen toda la gama de opiniones de la sección. Las secciones les proporcionarán a sus delegados instrucciones por escrito.

La sección IU613 que envía personas delegadas apoderadas decidirá el mandato de estas personas y podrá instruirles para que representen todas las opiniones de la organización. Las personas delegadas o

apoderadas pueden recibir instrucciones por escrito.

- (f) Las secciones pueden enviar menos personas delegadas de los que les corresponden. Las delegaciones enviadas podrán llevar los votos de las personas delegadas que no asisten.

Las secciones IU613 pueden enviar menos personas delegadas de las que les corresponden. Las personas delegadas o apoderadas pueden llevar los votos de quienes no asisten.

- (g) Las secciones que no asisten pueden pedir a delegaciones de otras secciones que lleven sus votos a la convención. Ninguna sección puede llevar los votos de más de una sección.
- (h) Se alienta a las secciones debidamente constituidas con derecho a dos (2) o más personas delegadas, con cinco (5) o más personas miembros empleadas en un lugar de trabajo, o con diez (10) o más personas miembros empleadas en una industria a que nombren a sus delegaciones de esos lugares de trabajo o industrias.

Credenciales

Sec. 4

- (a) Al menos 60 días antes del inicio de la convención general, la Secretaría-Tesorería General enviará a cada sección y a cada sindicato industrial dos copias de las credenciales en función del número de personas delegadas a quienes les corresponde participar en la convención.

La Secretaría-Tesorería General y la Secretaría del sindicato industrial llenarán todas las credenciales y enviarán una copia a la oficina central, al menos quince (15) días antes del inicio de la convención. La otra copia será presentada al Comité de Credenciales cuando se reúna la convención. Si una sección no tiene derecho a tener una persona delegada, la oficina central le enviará una notificación.

Si una sección desea impugnar los registros en la oficina central, deberá ponerse en contacto con dicha oficina y proporcionar las correcciones, acompañadas de informes, cuotas y documentación al secretario tesorero general. En caso de que una sección envíe la documentación que la autoriza a enviar una persona o más delegadas adicionales, la oficina central le enviará las credenciales adicionales y la sección le comunicará a la oficina central, al menos quince (15) días de la convención, el nombre de las personas designadas para ser delegadas.

Sesión preliminar

Sec. 5.

La JEG establecerá la lista de las personas delegadas que no han sido impugnadas por la oficina general. La Secretaría-Tesorería general abrirá la convención y leerá la lista arriba mencionada. Los delegados y las delegadas de dicha lista procederán a formar una organización temporal eligiendo entre los delegados autorizados y que reciban un voto, una presidencia temporal,

un Comité de Credenciales, un Comité de Resoluciones, un Comité Electoral y de Distribución y un Comité de Planificación. Cada comité estará formado por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros. Cada miembro al día de la IWW que asista a la convención podrá formar parte de esos comités y estos permanecerán activos el tiempo que dure la convención.

Elegibilidad de las delegadas y los delegados

Sec. 6

- (a) Las personas delegadas de la convención general de secciones debidamente constituidas, con excepción de quienes pertenecen a secciones debidamente constituidas hace menos de un año, deben ser miembros de la IWW desde hace seis (6) meses y estar al día durante los sesenta (60) días inmediatamente anteriores a su nombramiento.
- (b) Las personas dirigentes administrativas generales serán delegadas en general, con derecho a voz, pero sin voto. Para ser personas delegadas elegibles, toda la dirección y todo el personal remunerado deben estar fuera de la nómina noventa (90) días antes de la convocatoria de la convención general.

Cualquier miembro que no haya estado en nómina durante diez (10) días consecutivos en los tres (3) meses inmediatamente anteriores a la convención, podrá ser una persona delegada elegible. Ninguna persona delegada podrá emitir más de un voto en la votación de una persona delegada o de personas impugnadas. Ninguna persona delegada tendrá más de un voto sobre la expulsión de una persona miembro.

- (a) Las delegaciones de la convención general no podrán ejercer dos (2) mandatos consecutivos.

Registro de delegados y delegadas

El repositorio enviará al presidente de la JEG y a la Secretaría-Tesorería General un registro completo de todas las personas delegadas elegidas en la convención general con el objeto de facilitar el trabajo del Comité de Credenciales de la convención general.

Delegados comunes

Sec. 7.

Dos o más sindicatos con un total de 500 miembros o menos, podrán enviar conjuntamente una persona delegada a la convención, y el voto de dicha persona se basará en la representación prevista en el presente reglamento.

Comité de Auditoría

Sec. 8.

La convención general de la IWW nombrará un Comité de Auditoría. El Comité de Auditoría será elegido en el referéndum general, y estará formado por tres (3) miembros y dos (2) suplentes. Los libros, registros y cuentas bancarias de la oficina central se cerrarán y conciliarán respectivamente antes del 31 de julio de cada año.

Los gastos correrán a cargo de la Organización General. El comité se reunirá entre el cierre del ejercicio fiscal y la siguiente convención, donde presentará su informe. Este informe se publicará en el boletín de la Organización General.

Resoluciones

Sec. 9

- (a) Las resoluciones para la convención general serán aprobadas por la convención de su sindicato industrial, y si el sindicato industrial no celebró una convención, entonces las sucursales que actúan sobre las mismas deben enviarlas a la JEG o a la presidencia del Comité General de Organización (CGO) de su sindicato industrial para que sea segregada; cada resolución deberá estar en una hoja separada y en dos copias. La convención general no considerará ninguna resolución presentada por un individuo.
- (b) Las secciones y comités NARA que presenten resoluciones a la convención deberán entregar una copia del acta de la reunión en la que se adoptó la resolución. Esa acta deberá indicar el número de miembros al día, así como los votos a favor, en contra y las abstenciones. La sección que presenta la resolución deberá tener al menos diez (10) miembros al día en el momento de presentarla.
- (c) Las resoluciones presentadas por las secciones, juntas o comités deben ser respaldadas por dos (2) o más secciones adicionales (RSI o SOV) en el momento de su presentación para poder ser escuchadas en la convención. Los apoyos deben ser votados en una reunión oficial de la sección. Las secciones que presenten una resolución deberán entregar las actas de las reuniones que la respaldan. Las sesiones deben cumplir con todos los requisitos de los estatutos, el *quorum* y los reglamentos en el momento de presentar la resolución. Las resoluciones presentadas por comités o juntas NARA necesitan el apoyo de los comités o juntas NARA que se verán modificadas en caso de que las resoluciones sean aceptadas.
- (d) Los comités NARA solo pueden presentar resoluciones relacionadas a los asuntos del comité.
- (e) Si se cuestiona el número de miembros al día, la Secretaría de la sección presentará un informe o fotos de las tarjetas de membresía actualizadas para comprobar que hay diez (10) o más miembros al día.
- (f) La Secretaría-Tesorería General verificará el estatus de cada miembro que firme una petición de referéndum o podrá pedirle al presidente de la JEG

que lo haga.

- (g) Las resoluciones publicadas en el BGO y las notificaciones oficiales de la Administración General incluirán el total de votos entre paréntesis después del título de la resolución.
- (h) Ninguna sección o comité NARA podrá presentar más de tres (3) resoluciones a la convención.
- (i) Cualquier sección que haya presentado una resolución de manera adecuada puede retirarla unilateralmente hasta que los delegados y las delegadas de la convención estén en sesión permanente. Una vez iniciada la sesión permanente, todas las resoluciones restantes pasan a ser asunto de las personas delegadas.
- (j) Cada resolución y enmienda a los estatutos o a sus reglamentos presentada a la convención general será leída tres (3) veces, cada una de ellas separada por un lapso razonable para permitir a quienes asisten que reflexionen sobre la enmienda.
- (k) En la primera lectura, la presidencia dejará saber si la resolución o la modificación de los estatutos o de los reglamentos se ha presentado correctamente y está en orden. La decisión de la presidencia podrá ser impugnada y anulada por una mayoría simple de delegados y delegadas. Las resoluciones declaradas fuera de lugar no pasan a una segunda lectura. Las resoluciones que pasen a la segunda lectura se enviarán al Comité de Resoluciones para que examine la enmienda.
- (l) Antes de la segunda lectura de la resolución, el Comité de Resoluciones reexaminará las enmiendas presentadas por las delegaciones. El Comité de resoluciones asistirá a las delegaciones en la preparación de las enmiendas y establecerá la prioridad en que serán consideradas por la convención. El Comité de Resoluciones puede, a su discreción, fusionar, dividir o enmendar las propuestas de enmienda para aclararlas o facilitar su consideración por parte de la convención, en consulta con la delegación de la sección o representante del comité que propuso la moción. El Comité de Resoluciones no puede debatir, negociar o tratar de hacer un cambio sustancial a cualquier resolución sin el consentimiento expreso de las delegaciones de la convención del órgano sindical autor de la resolución.
- (m) En la segunda lectura, los delegados y las delegadas votarán sobre las enmiendas presentadas por el Comité de Resoluciones. Una vez que la convención haya considerado todas las enmiendas presentadas por el Comité de Resoluciones para darle una segunda lectura, la resolución pasará a la tercera lectura.
- (n) En la tercera lectura, los delegados y las delegadas votarán sobre la adopción de las resoluciones. Se requiere una mayoría de dos tercios de las personas delegadas con derecho a voto para aprobar las resoluciones

que contengan una enmienda constitucional o un cambio en los reglamentos generales. Las nuevas enmiendas que se hagan a la resolución que provengan de la tercera lectura solo podrán ser consideradas por dos tercios de los votos de las personas delegadas presentes.

- (o) Las resoluciones de la convención solo deben aparecer en las publicaciones internas del sindicato (BGO, listas de distribución, foros, etc.) y no en las publicaciones externas del sindicato (Industrial Worker, Solidaridad, iww.org, redes sociales de la IWW, etc.)

ARTÍCULO VII

Etiqueta

Sec. 1.

Habrà una etiqueta universal para toda la organización. Esta será de color carmesí y tendrá siempre el mismo diseño. El uso de la etiqueta universal nunca se delegará a las personas empleadoras, será para el uso exclusivo de nuestra organización. A excepción de los autoadhesivos, circulares y publicaciones que proclamen los méritos de los Trabajadores Industriales del Mundo y que provengan de la oficina central de los Trabajadores Industriales del Mundo, la etiqueta universal solo será impresa como prueba del trabajo realizado por las personas miembros de la IWW. La autoridad de nuestra organización imprimirá esta etiqueta sin la intervención de ninguna persona empleadora.

Cada vez que se ponga la etiqueta universal en una mercancía como prueba del trabajo realizado por los Trabajadores Industriales del Mundo, deberá estar acompañada de una inscripción debajo de la etiqueta que indique qué trabajo realizó el equipo de los Trabajadores Industriales del Mundo, el departamento al que pertenece y el número o números del sindicato o de los sindicatos. La etiqueta universal nunca se imprimirá como prueba de trabajo sin esta inscripción.

Sello

Sec. 2.

La Secretaría-Tesorería General entregará a cada sindicato y sección sindical un sello que llevará el número del sindicato; todos los documentos oficiales del sindicato y secciones deben llevar este sello impreso, y ninguno será legal sin este sello impreso.

ARTÍCULO VIII

Ingresos

Sec. 1.

Los ingresos de la organización provendrán de lo siguiente: la aportación inicial para los departamentos industriales será de 100,00 \$ y para los sindicatos

industriales, de 50,00 \$. Las secciones pagarán 40,00 \$ por el sello y los estatutos.

Aportación inicial y cuotas

Sec. 2

- (a) Los sindicatos industriales tendrán el derecho autónomo de establecer su propia aportación inicial, cuotas y contribuciones además de las evaluadas por la organización. La política de la IWW es no poner ninguna barrera financiera que impida la afiliación de ninguna persona trabajadora. En consecuencia, la aportación inicial, al igual que las cuotas mensuales, no debería exceder los 33,00 \$.

Todos los sindicatos y las secciones sindicales deben cobrar cuotas suficientes para poder cumplir con sus obligaciones y cubrir sus gastos. Ninguna parte de las aportaciones de iniciación o cuotas arriba mencionadas se utilizará como prestación por enfermedad o por fallecimiento, sino que se mantendrá en la tesorería como fondo general para cubrir los gastos legítimos.

- (b) Los sindicatos y secciones industriales tienen derecho a fijar sus propias aportaciones iniciales, cuotas y estimaciones. Sin embargo, dichas cuotas deben fijarse a un ritmo que permita continuar los pagos per cápita. Estos pagos corresponden a la Administración General y órganos debidamente establecidos (como sindicatos de oficios varios y sus sucesores) tal y como se describe en el apartado (e) más abajo.
- (c) La política de la IWW es que ninguna barrera financiera impida a ninguna persona trabajadora afiliarse. Por lo tanto, los sindicatos y las secciones industriales no podrán fijar aportaciones iniciales ni cuotas que sean excesivas. En ningún caso, las aportaciones de iniciación del sindicato o cuotas mensuales de la sección sindical industrial pueden exceder el doble del salario por hora de cada miembro.
- (d) Las cuotas pagadas por las personas miembros del sindicato industrial a sus delegaciones hacen tres aportes:
 - 1) Cuotas del sindicato industrial.
 - 2) Pago per cápita a la Administración General, definido como el cincuenta por ciento (50%) del monto establecido en el apartado (a) arriba mencionado.
 - 3) Monto per cápita debido a los sindicatos de oficios varios o sus sucesores, cuyo monto será negociado entre estos órganos y la sección sindical industrial.
- (e) La JEG está autorizada, a su discreción, a renunciar a la aportación inicial o reducirla a una cuota nominal cuando incorpore personas trabajadoras previamente organizadas o en campañas de organización entre quienes tienen dificultades. La JEG está autorizada además a renunciar al pago de las cuotas en caso de huelga o cierre patronal.
- (f) Todos los sellos de las cuotas de todos los sindicatos industriales deben tener el mismo diseño sin el monto de la cuota.

- (g) En las credenciales se incluirá una página donde se indique claramente la aportación inicial y las cuotas que cobra cada sindicato industrial para información de las delegaciones y secretarías de secciones.
- (h) Aquellas personas cuya membresía está inactiva pueden reactivar su afiliación pagando una aportación inicial junto con un mes de cuota en el momento de la reactivación o pagando la totalidad de cuotas atrasadas a las tasas actuales. Toda persona que reinicie su afiliación recibirá el mismo número de afiliación que se le asignó la primera vez. Si después de la reactivación es necesario emitir una nueva tarjeta, la sección o la oficina central emitirá una nueva sin costo adicional.
- (i) Para quienes se encuentran en Canadá y en los Estados Unidos, las cuotas serán las siguientes:
 - 1) 11 \$ mensuales para los trabajadores y trabajadoras que ganan menos de 2000 \$ mensuales.
 - 2) 22 \$ mensuales para los trabajadores y trabajadoras que ganan entre 2000 \$ y 3500 \$ mensuales.
 - 3) 33 \$ mensuales para los trabajadores y trabajadoras que ganan más de 3500 \$ mensuales.

Cada miembro que se encuentra en una situación económica precaria puede pagar una cuota submínima de seis (6) dólares mensuales. Las cuotas de las personas miembros de la categoría submínima que pertenecen a secciones organizadas se repartirán de la siguiente manera: 3 \$ para la Administración General, 3 \$ para la sección.

Las aportaciones iniciales deben ser iguales a un mes de cuotas. Cada nueva persona miembro deberá recibir una copia del folleto *El Gran Sindicato*.

- (j) Los Comités de Organización establecerán las cotizaciones para las personas miembros en sus regiones. Las cuotas para quienes estén en las regiones sin CRO serán fijadas por la JEG en la moneda local, previa consulta con las personas miembros de esas regiones.
- (k) La JEG está autorizada a permitir, a su discreción, que 50 % de las cuotas y aportaciones iniciales recaudadas sean retenidas por quienes participan en una campaña de organización, siempre y cuando las delegaciones implicadas informen mensualmente a la JEG sobre el avance de dichas campañas y rindan cuentas de todo el dinero recibido y gastado.
- (l) Cada cuatro (4) años, la convención general elegirá un comité de tres (3) miembros al día para formar parte del Comité de Ajuste de Cuotas. La Convención General puede suprimir el comité antes de tiempo o aplazar su supresión si lo estima oportuno. El objetivo de este comité será investigar si los montos actuales de las cuotas cubren las necesidades tanto de la Administración General como de las secciones locales y estudiar los efectos de la inflación en las cuotas y categorías. El comité presentará sus recomendaciones a la Convención General del año siguiente.

ARTÍCULO IX

Enmiendas, etc.

Sec. 1

- (a) Todas las propuestas de enmienda de los estatutos y de los reglamentos deberán indicar el artículo, sección y párrafo al que se aplica la modificación. Los nuevos artículos deberán indicarse como tales. Cada cláusula que se enmiende deberá ponerse en una hoja aparte.

Partes conflictivas

- (b) Se declararán nulas y sin efecto todas las partes de los estatutos que entren en conflicto con las enmiendas ratificadas en el referéndum.

Referéndum

Sec. 2

- (a) La JEG o una petición firmada por un 5 % de miembros al día puede iniciar un referéndum sobre cualquier cuestión de la organización, incluyendo las enmiendas constitucionales. Se utilizará el número de miembros al principio de año calendario para determinar el número total de miembros de todo el año.
- (b) Todos los puntos del referéndum debidamente presentados se incluirán en una boleta que se emitirá cada año a más tardar el 15 de octubre. Se enviará a todas las personas miembros, al menos 30 días antes de la emisión de la boleta electoral, la notificación de todos los puntos del referéndum, incluyendo el texto completo de todas las propuestas que se van a votar, así como los nombres de todas las candidaturas para ocupar los cargos en la Administración General. La forma de envío de la notificación al conjunto de miembros será la misma que la del BGO. En la notificación se especificará la fecha límite para presentar la discusión sobre las propuestas del referéndum para ser publicadas en el BGO. Las boletas electorales se enviarán a todas las personas miembros al día y estarán abiertas para la votación durante mínimo 30 días y máximo 45 días. El plazo de envío de la boleta electoral a las personas oradoras deberá estar impreso en la boleta, pero en ningún caso será posterior al 30 de noviembre. El recuento de votos y la publicación de los resultados tendrán lugar antes de la medianoche del 1 de diciembre.
- (c) Las boletas electorales emitidas por los comités regionales para organizar un referéndum en todo el sindicato pueden ser contadas por el Comité Electoral del Comité Regional de Organización. El Comité Electoral del CRO debe entonces comunicar el resultado a través de una correspondencia segura al Comité Electoral de todo el sindicato y a la oficina central. Los resultados del CRO se abrirán al mismo tiempo que todas las votaciones individuales. Los recuentos de los CRO individuales no pueden anunciarse antes del recuento de todo el sindicato.
- (d) Las boletas electorales del referéndum deberán permanecer en la oficina

central en sobres sellados hasta que se reúna el Comité Electoral. El Comité Electoral se reunirá inmediatamente después de que expire el plazo establecido para el envío de las boletas. La Secretaría-Tesorería General notificará al órgano que inicia el referéndum la fecha establecida para el recuento de los votos.

- (e) El Comité Electoral encargado que debe hacer el recuento de los votos del referéndum estará formado por tres (3) miembros al día desde un año antes de su elección. Estas tres personas son elegidas por la sección debidamente constituida en la ciudad en la que se encuentra la oficina central, a más tardar diez (10) días antes del recuento de los votos. La sección debidamente constituida también

elige a una persona suplente. Si para ese momento no se elige un Comité Electoral, o si la oficina central se encuentra en una ciudad sin una sección debidamente constituida, la JEG designará un Comité Electoral formado por tres miembros y una persona suplente de la sección debidamente constituida que se encuentre más cerca de la oficina central. El Comité Electoral podrá designar a otras personas miembros para asistirlo en el recuento de votos. Cuando envíe su informe por correo electrónico y el boletín mensual sobre los resultados del referéndum y las elecciones, la Secretaría-Tesorería General dará los nombres de las personas integrantes del Comité Electoral, así como su número de tarjeta, la sección y el sindicato industrial del que son miembros.

- (f) Los sindicatos industriales u órganos que inicien un referéndum pagarán los gastos de sus delegados y delegadas en el Comité Electoral, a menos que el referéndum se gane, en cuyo caso los gastos correrán por la Organización General.
- (g) Las secciones debidamente establecidas, los sindicatos industriales o grupos de secciones sindicales que no estén afiliados a un Comité de Organización Regional y que estén fuera del país en el que se encuentra la oficina central, siempre que pertenezcan a la jurisdicción de la Administración Regional de América del Norte, podrán elegir un Comité Electoral con la aprobación previa de la JEG, para garantizar que ninguna persona miembro al día se vea privada de sus derechos por causa de retrasos en las votaciones, aduanas u otros obstáculos significativos para participar en el referéndum. Dicho Comité Electoral puede imprimir y distribuir boletas electorales numeradas individualmente a miembros al día según las circunstancias. Las boletas deben abrirse, contarse y luego se comunicarán los resultados antes de la medianoche el 1 de diciembre. Los recuentos no podrán publicarse antes de que se anuncien los resultados a todo el sindicato.
- (h) Las boletas electorales deberán prepararse de manera que se garantice completamente el secreto de la votación y se presentarán por duplicado para que las personas miembros puedan conservar un registro de su voto.

Los boletines electorales no contendrán ninguna información que permita identificar a la persona miembro que envió la boleta. Toda la información relacionada con el nombre de la persona y su estatus se pondrá en el sobre del comprobante. Una vez que la votación sea aprobada por el Comité Electoral, la información que identifique a cada miembro quedará separada.

Todas las boletas electorales deben estar numeradas. Las boletas que no estén numeradas o que pertenezcan a miembros que no están al día no se considerarán válidas.

Cualquier miembro cuyo voto haya sido invalidado será notificado por correo de primera clase, dentro de los siete (7) días a partir de la decisión del Comité Electoral, donde se le explicará la razón por la cual su voto fue invalidado.

- (i) Todos los cambios ratificados por un referéndum general entrarán en vigor el 1 de enero, a menos que la Convención General decida lo contrario. Cualquier parte de los presentes estatutos puede ser suspendida o apartada durante un (1) año si así lo aprueba un referéndum general, iniciado según lo estipulado en la sección 2(a) del presente reglamento.

Todas las propuestas de enmiendas constitucionales que eliminen texto constitucional de una o varias secciones de los estatutos deberán enumerar la o las secciones que se revisarán, además de enumerar por separado los cambios propuestos. La boleta electoral deberá enumerar e indicar claramente la o las secciones que se van a revisar, así como los cambios propuestos.

- (j) El voto electrónico (disponible a través del teléfono o computador) puede usarse para votar en el referéndum, siempre y cuando no se vea comprometido el carácter secreto del voto de cada miembro, es decir, que no se pueda rastrear un voto hasta llegar a la persona miembro que votó y, siempre que el servicio empleado para el voto electrónico sea íntegro y seguro.

Las instrucciones relacionadas con el voto electrónico y el número de boleta electoral se enviarán por correo a toda la membresía junto con el BGO y el suplemento del referéndum, de conformidad con el calendario contemplado en el artículo IX de los estatutos de la IWW y con todas las secciones del artículo IX de los estatutos vigentes de la IWW.

Cada miembro tiene la posibilidad de renunciar al voto electrónico; en ese caso, recibirán las boletas electorales impresas.

Revocación

Sec. 3.

Las personas dirigentes de la Administración General podrán ser revocadas mediante referéndum, iniciado según lo previsto en la sección 2(a), artículo IX. A más tardar tres (3) días después de haber recibido una petición o moción de revocación, la Administración General se lo notificará a todas las administraciones y secciones debidamente constituidas especificando la fecha en la que las personas miembros pueden presentar argumentos relacionados con el asunto para que sean publicados en el BGO que acompaña la boleta electoral para la revocación.

Las boletas electorales se remitirán a más tardar treinta (30) días después de su recepción y se emitirán de acuerdo con lo previsto en el artículo IX,

sección 2. Las personas dirigentes continuarán en su cargo durante el referéndum de revocación.

ARTÍCULO X

Transferencia, tarjetas de oficio, etc.

Sec. 1.

Las tarjetas de todas las organizaciones subordinadas al sindicato de Los Trabajadores Industriales del Mundo podrán intercambiarse libremente, de manera que cualquier sindicato aceptará, en lugar de la cuota de iniciación, la tarjeta pagada de cualquier sindicato reconocido.

Sec. 2

- (a) Cada miembro de un sindicato industrial que deje de trabajar en una industria para trabajar en otra durante treinta (30) días o más, debe transferirse al sindicato industrial que le corresponde. Ninguna persona miembro podrá trasladarse a un sector para el que no trabaje.
- (b) Cualquier miembro de un sindicato debidamente establecido que trabaje en otro sindicato industrial durante más de treinta (30) días y que no se transfiera será considerado como una persona miembro que no está al día.

Sec. 3.

Todas las personas miembros con cuotas y contribuciones atrasadas no podrán solicitar un traslado de un sindicato industrial a otro. Personas delegadas morosas no podrán ser trasladadas.

Sec. 4

- (a) Una vez que una persona miembro obtiene un traslado de un sindicato industrial a otro debe enviar de inmediato el registro de la transferencia al repositorio.
- (b) Cada miembro de la IWW que, noventa (90) días antes de la convocatoria de la convención general, haya asistido con voz y voto a cualquier conferencia o convención del sindicato industrial en la que se hayan tomado medidas sobre resoluciones que se presentarán en dicha convención general o en la que se hayan elegido personas delegadas para esa convención general, no tendrá voz y voto en ninguna otra convención o conferencia del sindicato industrial antes de la convención general.

Retiro de tarjetas

Sec. 5.

Cada miembro que deje de ser parte del personal asalariado enviará su tarjeta, previa solicitud, a la Secretaría-Tesorería General del repositorio quien anotará la fecha de retiro del libro de membresía, junto con su firma oficial, y

la regresará la persona miembro que se retira.

Sec. 6.

A cada persona miembro que haya estado al día con sus obligaciones durante diez (10) años y del que, tras una investigación por parte de la sección sindical industrial a la que pertenece, se constate que está discapacitada de por vida, el sindicato industrial le expedirá una tarjeta de miembro especial que le da el privilegio de tener voz en el ámbito “bienestar”, pero sin voz en los asuntos de la sección.

ARTÍCULO XI

Estatutos

Sec. 1.

Se requiere la firma de un mínimo de diez (10) miembros al día en una solicitud de estatutos.

Sec. 2.

Todas las secciones deben promulgar unos estatutos que sean completos y coherentes con los estatutos y los reglamentos generales de los Trabajadores Industriales del Mundo, y deben ponerlos a disposición de las personas miembros de la sección que los soliciten. Toda sección que modifique sus estatutos deberá enviar una copia de la versión enmendada a la oficina central en un plazo de sesenta (60) días para ser revisados por la JEG.

Sec. 3.

La JEG no enviará ningún estatuto de una sección a una futura sección hasta que esta haya adoptado los estatutos aprobados por la JEG donde se incluya un área geográfica, haya elegido a una Secretaría-Tesorería y tenga una o más personas delegadas, haya entregado una carta de intención, así como las actas de la reunión o reuniones del grupo donde se eligieron las personas delegadas y se adoptaron los reglamentos generales.

Sec. 4.

Los estatutos de un sindicato o sección deberán devolverse cuando el número de miembros se reduzca a menos de cinco (5), no se haya celebrado ninguna reunión o alcanzado el *quorum* durante más de seis (6) meses consecutivos, no se tenga el número suficiente de dirigentes durante más de seis (6) meses consecutivos o no presente los informes mensuales ni envíe las cuotas durante más de seis (6) meses consecutivos.

Sec. 5.

Una vez que un sindicato haya renunciado a sus estatutos, el CRO (o la JEG

cuando no exista un CRO) designará a una persona representante de los Trabajadores Industriales del Mundo para que se encargue de los estatutos, suministros, bienes y fondos de dicho sindicato. No se podrán transferir a un tercero ningún suministro, bien o fondos sindicales.

Las personas miembros o personas delegadas de dicho sindicato o sección que se rehúsen a entregar los estatutos, suministros, bienes o fondos del sindicato que renuncia a los estatutos a las personas representantes autorizadas de los Trabajadores Industriales del Mundo serán expulsadas de la organización.

ARTÍCULO XII

Personas miembros desempleadas

Sec. 1.

Salvo que los sindicatos industriales dispongan lo contrario, cualquier miembro cuyo ingreso del mes anterior haya sido inferior a 1000 \$ tendrá derecho a pagar la cuota de ese mes a la tasa submínima de seis (6) dólares; esto incluye al estudiantado que trabaja a tiempo parcial. Si una persona miembro paga más de un mes por adelantado y más adelante el ingreso de esa persona pasa a ser superior a 1000 \$, deberá pagar la diferencia de las cuotas en función de su nuevo ingreso a partir del mes en que se produjo el cambio.

El repositorio emitirá sellos especiales para las cuotas submínimas y las registrará por separado en todas las cuentas.

Sec. 2.

Las personas miembros con sellos de cuotas submínimas tienen todos los derechos y privilegios; la representación en las asambleas no hará ninguna discriminación entre los dos tipos de cuotas; salvo disposición contraria, las personas miembros que paguen cuotas submínimas deberán pagar todas las contribuciones cobradas a las personas miembros que tienen un empleo.

ARTÍCULO XIII

Departamento de Organización

Sec. 1.

El Departamento de Organización (DO) estará formado por la Junta del Departamento de Organización (JDO), el Comité de encuestas e investigación (CEI) y el Comité Organizador de Formación (COF).

Sec. 2.

- (a) La JDO estará formada por siete (7) miembros con al menos doce (12) meses al día con sus obligaciones. Cada miembro que integre la JDO

deberá permanecer al día de manera continua.

- (b) El nombre de las once candidaturas que reciban el mayor número de nombramientos para formar parte de la JDO en la convención general deberá aparecer en la boleta electoral. Las candidaturas necesitan un mínimo de dos (2) nominaciones para poder figurar en la boleta electoral. Las seis (6) candidaturas que reciban el mayor número de votos serán elegidas para el JDO.

Además, se nombrará a una persona miembro del CEI para que forme parte de la JDO, tal y como se indica en las secciones 4 y 5 a continuación. Las personas miembros electas del Consejo de Administración tendrán un mandato de dos (2) años, siempre y cuando sean miembros de sus comités respectivos.

- (c) Las personas miembros electas de la junta están sujetas a los mismos procedimientos de nominación que las demás personas dirigentes de la IWW. Todas las personas miembros de la JDO están sujetas a los mismos procedimientos de nominación y revocación que las demás personas dirigentes de la IWW. Las personas miembros de la JDO también podrán ser destituidas por mayoría absoluta de votos de todo el Departamento de Organización con derecho a voto.
- (d) Las personas suplentes de los cargos electos de la JDO serán las personas restantes nominadas en el orden de votos recibidos. En caso de producirse una vacante y que no se disponga de una persona suplente, la JEG designará a una persona miembro para que ocupe el cargo vacante hasta el final del periodo.

Sec. 3

- (a) La función de la JDO consistirá en supervisar las operaciones, finanzas y actividades del Departamento de Organización; facilitar directamente las tareas y proyectos adoptados por la JDO, salvo lo que es competencia del CEI y el COF; y evaluar y responsabilizar a todas las campañas que reciban financiamientos.
- (b) Para todas las solicitudes de financiamiento importantes, la JDO formulará una recomendación a la JEG para su aprobación final.

Se entiende por solicitud de financiamiento importante toda solicitud que requiera el uso de más de veinticinco por ciento (25 %) del presupuesto del Departamento de Organización o 750,00 \$, la cantidad que sea mayor.

- (c) El poder de decisión de la JDO estará limitado a las decisiones que deban tomarse para realizar las tareas contempladas en sus programas y las asignadas por la JEG.

Sec. 4.

La función del CEI consistirá en hacer el análisis de estrategias y tácticas de organización y apoyar campañas locales en sus necesidades de investigación. El CEI estará compuesto por cinco (5) personas miembros nombradas por la

JEG. El CEI elegirá a una de sus personas miembros para que actúe como parte de la Junta Directiva de la JDO. El mandato será de dos (2) años.

Sec. 5.

La función del COF consiste en desarrollar y facilitar formaciones sobre las técnicas y estrategias de organización. El COF estará compuesto por cinco (5) personas miembros nombradas por la JEG. EL COF elegirá a una persona miembro para servir de enlace con la JDO. El mandato será de dos años. El enlace de la COF se encargará de informar a la JDO y de la comunicación entre los dos órganos.

Sec. 6

- (a) La persona miembro de la JDO que reciba el mayor número de votos de miembros generales será presidente. Los deberes de la presidencia serán presentar una propuesta de presupuesto anual a la JEG a tiempo para la reunión de la JEG, así como entregar a la JEG un informe general mensual y un informe trimestral sobre las actividades de todas las campañas.
- (b) Se asignará a una persona miembro de la JDO para que haga el seguimiento de las personas implicadas en la organización de campañas y se le informará a la JEG de esta asignación.

ARTÍCULO XIV

Departamento de Formación

Sec. 1.

El Departamento de Formación (DF) estará formado por miembros de la Junta del Departamento de Formación (JDF).

Sec. 2.

La JDF estará formada por cuatro (4) miembros con al menos doce (12) meses al día de manera continua. Todas las personas miembros que formen parte de la JDF deben estar al día en sus obligaciones de manera continua. Las candidaturas necesitan un mínimo de dos (2) nominaciones para incluirlas en la boleta electoral. Cada persona miembro de la JDF está sujeta a los mismos procedimientos de nominación y revocación que las de más personas dirigentes de la IWW. Las personas miembros de la JDF también podrán ser destituidas por mayoría absoluta de votos de toda la JEG si no se han presentado informes durante tres (3) meses consecutivos. Las personas suplentes de los cargos electos de la JDF serán las personas nominadas restantes en el orden de votos recibidos. En caso de que se produzca una vacante y no se disponga de alguien para asumir la suplencia, la JEG designará a una persona miembro para que ocupe el cargo vacante hasta el final del periodo.

Sec. 3.

- (a) La función de la JDF consistirá en supervisar las operaciones, finanzas y actividades del Departamento de Formación y facilitar directamente las tareas y proyectos adoptados por la JDF, salvo lo que es competencia del COF.

Para todas las solicitudes de financiamiento importante, la JDF formulará una recomendación a la JEG para su aprobación final. Se entiende por solicitud de financiamiento importante toda solicitud que requiera el uso de más de veinticinco por ciento (25 %) del presupuesto del Departamento de Formación o 150,00 \$, la cantidad que sea mayor.

El poder de decisión de la JDF estará limitado a las decisiones que deban tomarse para realizar las tareas contempladas en sus programas y las asignadas por la JEG.

Sec. 4.

Cada cargo de la JDF será responsable de un expediente:

- Presidente de la JDF. Las funciones de la presidencia de la JDF consisten en presentar informes mensuales al boletín general de organización, preparar los informes para la convención, asistir a las reuniones de la JEG a solicitud de la JEG, actuar como punto de contacto con otros órganos sindicales como la JDO, convocar reuniones y hacer el seguimiento de las mociones de la JEG.
- Coordinación del Comité de Desarrollo Curricular. Las funciones de la coordinación del Comité de Desarrollo Curricular consisten en hacer una revisión completa de los planes de estudio en el sindicato una vez por mandato. Lo hará con la ayuda de un comité designado por la JDF.
- Coordinación de la biblioteca del plan de estudios. Las funciones de este cargo serán mantener la biblioteca del plan de estudios y colaborar con los demás órganos sindicales para reunir y distribuir notas de curso y talleres. También tendrán la responsabilidad de orientar a las personas miembros que quieren crear programas de formación, dando la prioridad a los programas identificados por la JEG como estratégicamente importantes para la IWW.
- Miembros vocales. Las personas miembros vocales son las primeras personas suplentes de cualquier cargo de la JDF que quede vacante. También pueden apoyar el trabajo de otros u otras miembros de la JDF, ser nombradas para cualquier programa de formación o servir en cualquier comité de la JDF según sea necesario.

Sec. 5.

Comité de formación de personas organizadoras (CFO). La función de este comité consiste en coordinar el programa de formación de organizadores y organizadoras que comprende dos cursos: Formación de personas organizadoras nivel 1 y Formación de persona organizadora nivel 2; coordinar

cualquier otro programa de formación acordado por la JEG y el CFO; y seguir desarrollando las formaciones en función de las necesidades.

El CFO estará formado por cinco (5) personas miembros nombradas por la JEG. El enlace del CFO se encargará de informar a la JDF y de la comunicación entre los dos órganos.

El mandato será de dos (2) años. Los demás programas de formación serán manejados directamente por la JDF o por los comités que esta designe.

ARTÍCULO XV

Departamento de Comunicaciones

Sec. 1.

(a) El Departamento de Comunicaciones (DC) estará formado por las personas miembros de la Junta del Departamento de Comunicaciones (JDC), subcomités y personas miembros voluntarias.

(b) Las funciones de los subcomités y proyectos del Departamento de Comunicaciones son las siguientes:

i. Comité de Redes Sociales (CRS)

1. El CRS planificará y dirigirá el contenido de las redes sociales de la IWW para promover los objetivos de los departamentos y comités NARA, siendo lo suficientemente flexible para responder rápidamente a los eventos que se produzcan según sea necesario.

2. Cada miembro del CRS debe tener una experiencia adecuada compartida en diseño gráfico, creación de videos y disciplinas pertinentes relacionadas con la creación de contenidos para las redes sociales. El Departamento de Comunicaciones estipulará otros requisitos de experiencia cuando cree sus normas de trabajo.

3. El CRS es responsable de:

a. crear y ejecutar una estrategia de redes sociales en consonancia con la estrategia de los mensajes de la JDC;

b. crear y ejecutar una campaña en las redes sociales, incluyendo la coordinación con las cuentas de las secciones de la IWW y los grupos aliados del movimiento sindical;

c. mantener un calendario editorial para las redes sociales;

d. crear contenido para los canales oficiales de las redes sociales de la IWW;

e. crear y ejecutar contenido pagados en las redes sociales y promocionar campañas.

ii. Comité de Diseño

1. El Comité de Diseño es responsable de la toma de decisiones en asuntos de diseño dentro del sindicato, tales como la creación de

una guía de estilo y diseños de documentos estándares. Puede ofrecer servicios de diseño para apoyar otras áreas del sindicato.

2. El Comité de Diseño es donde las personas diseñadoras gráficas pueden poner a valer sus habilidades creativas.

iii. Comité de Publicaciones

1. El Comité de Publicaciones es el responsable de las publicaciones oficiales externas del sindicato. El término “publicaciones” significa medios de comunicación periódicos producidos por la Administración General como manera de divulgar y comunicar noticias al público en general.
2. El Comité de Publicaciones puede recomendar a la JDC la creación de otras publicaciones adicionales oficiales del sindicato en función de las necesidades, con la aprobación final de la JEG.

iv. La JDC puede crear otros subcomités, según sea necesario, en función de la aprobación final de la JEG.

- (a) Cada subcomité del Departamento de Comunicaciones puede tomar decisiones relacionadas con su propósito y disciplina, a menos que se especifique lo contrario en los estatutos o en las reglas de funcionamiento del DC, pero en última instancia, son responsables ante la JDC, y, como con cualquier decisión tomada por cualquier subcomité del DC, puede ser anulada por la JDC. La presidencia de cada subcomité debe informar regularmente sobre sus actividades al pleno de la JDC. Cada subcomité debe establecer sus normas de trabajo para garantizar la responsabilidad, el proceso democrático y la transparencia ante cada miembro general, y debe informar a la JDC que, a su vez, le informará a la JEG.

Sec. 2.

- (a) La JDC estará formada por la persona responsable de comunicaciones y las presidencias del Comité de Redes Sociales, del Comité de Diseño y del Comité de Publicaciones.
- i. La persona responsable de comunicaciones (RC) se elige anualmente por referéndum.
 1. La persona RC reemplaza el antiguo cargo de responsable de prensa elegido a favor de un puesto de mayor duración que debe ser ocupado por una persona con experiencia en el sector.
 2. La persona RC supervisa la ejecución de la estrategia de comunicación en todas las plataformas de comunicación, tanto internas como externas, y coordina el trabajo de los diferentes subcomités de la JDC.
 3. La persona RC se encarga de formar a las personas voluntarias en las relaciones con los medios y el uso de las redes sociales.
 4. La persona RC deberá haber sido miembro de la organización

durante al menos un año y haber estado al día de manera continua durante seis (6) meses antes de su nominación.

- ii. La presidencia del Comité de Redes Sociales coordina el subcomité de redes sociales del DC y es elegida por referéndum.
 - iii. La presidencia del Comité de Publicaciones es elegida por referéndum cada año y tiene la responsabilidad de coordinar las publicaciones externas del sindicato.
 1. Las personas responsables de la edición de las publicaciones de la IWW se eligen por referéndum para un mandato de dos (2) años. El editor o la editora de la publicación *Industrial Worker* se elige por referéndum.
 2. El editor o la editora de la publicación *Solidaridad* se elige por referéndum.
- (b) Las personas miembros de la JDC que también son empleadas del sindicato tienen voz y voto en la junta como mecanismo de democracia en el lugar de trabajo, sin dejar de tener que rendirle cuentas al sindicato como su empleador. Las personas miembros empleadas de la JDC deben ser miembros de la IWW al día con sus obligaciones, a menos que se estipule lo contrario en el convenio colectivo.
- (c) Las candidaturas electas por referéndum necesitan un mínimo de dos (2) nombramientos para que su nombre figure en la boleta electoral.
- (d) Las personas miembros electas de la JDC, incluyendo a las personas dirigentes asalariadas, están sujetas a los mismos procedimientos de nominación y revocación que las demás personas dirigentes de la IWW.
- (e) Las personas suplentes de los cargos electos de la JDC serán las personas restantes nominadas en el orden de votos recibidos. En caso de que se produzca una vacante y que no se disponga de una persona suplente, la JEG designará a una persona miembro para que ocupe el cargo vacante hasta el final del periodo.

Sec. 3.

- (a) La función de la Junta del Departamento de Comunicaciones (JDC) es crear una estrategia que incluya los objetivos de los diferentes departamentos y comités NARA y garantizar que todas nuestras comunicaciones internas y externas estén en consonancia con la estrategia y objetivos de comunicación.
- (b) La JDC elegirá entre sus miembros un enlace con el Departamento de Organización del sindicato. Este enlace se asegurará de que las actividades y objetivos del Departamento de Comunicaciones estén en consonancia con los intereses del sindicato y sus campañas, asistiendo regularmente a las reuniones del Departamento de Organización e informando al mismo. Los objetivos del enlace son desarrollar estrategias en torno a la movilización popular, el compromiso y la publicidad relacionada con los

intereses del sindicato.

- (c) La JDC supervisa el funcionamiento, las operaciones, las actividades y las finanzas de los departamentos de comunicaciones, sus subcomités y proyectos.
- (d) Para todas las solicitudes de financiamiento importantes, la JDC formulará una recomendación a la JEG para su aprobación final. Se entiende por solicitud de financiamiento importante toda solicitud que requiera el uso de más de veinticinco por ciento (25 %) del presupuesto del Departamento de Formación o 250.00 \$, la cantidad que sea mayor.
- (e) El poder de decisión de la JDC se limitará a las decisiones que deban tomarse para cumplir con las tareas de sus programas y las tareas asignadas por la JEG y las personas miembros.
- (f) La JDC presentará una estrategia de comunicación que será aprobada para el año en la convención general anual.

Sec. 4.

- (a) La JDC elegirá a su propia presidencia por mayoría simple. Solo las personas miembros de la JDC elegidas por referéndum podrán ejercer la función de presidencia.

Esta página ha sido intencionalmente dejada en blanco

REGLAMENTOS GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE AMÉRICA DEL NORTE

ARTÍCULO I

Sec. 1.

Los sindicatos tendrán la facultad de promulgar para su gobierno las leyes que estimen necesarias, siempre y cuando no entren en conflicto con los estatutos y los reglamentos generales de los Trabajadores Industriales del Mundo.

Sec. 2.

La Organización General y sus partes subordinadas se regirán por la mayoría de los votos.

ARTÍCULO II

Defensa

Sec. 1.

El Comité de Defensa General (CDG) está formado por los CDG locales, los CDG de grupos regionales y el CDG central.

Sec. 2.

El CDG está abierto a las personas miembros y no miembros de la IWW que se adhieran a los principios generales y objetivos de la IWW y del CDG, siempre y cuando cumplan los requisitos contemplados en el artículo II de los estatutos de la Administración Regional de América del Norte. Las secciones de los CSG debidamente establecidas pueden escoger votar, caso por caso, para admitir miembros que no son elegibles (salvo el cuerpo policial, tal y como se especifica en el artículo II, sec. 1(d) de los estatutos, y las personas que han sido expulsadas de la IWW).

Sec. 3.

- (a) El Comité Directivo de Defensa General está constituido por las personas dirigentes del Comité de Defensa General. Ninguna persona miembro expulsada de la IWW podrá ser elegible para formar parte del CDG.
- (b) El Comité Directivo de Defensa General está formado por miembros del CDG. El número de cargos del Comité Directivo será determinado por los reglamentos generales del CDG.
- (c) Las personas miembros electas del CDG en el Comité Directivo de Defensa General son elegidas por miembros del CDG, tal y como se especifica en los reglamentos generales del CDG.

Sec. 4.

- (a) La Secretaría-Tesorería Central es la custodia del CDG central y es responsable de la administración y de las finanzas del CDG.
- (b) La Secretaría-Tesorería Central debe enviar informes trimestralmente a la Administración General.
- (c) El Comité Directivo del CDG tendrá la facultad de nombrar a la Secretaría-Tesorería Central del CDG en caso de que el cargo quede vacante.
- (d) El Comité Directivo es responsable de vigilar la distribución de los fondos del CDG.
- (e) El Comité Directivo tiene la autoridad de enviar a la convención artículos relacionados con la defensa.
- (f) El Comité Directivo tiene la autoridad de constituir y destituir órganos del CDG.

Sec. 5.

El CDG mantendrá tres (3) fondos. El fondo central es el fondo de funcionamiento del CDG para los gastos administrativos. El fondo de defensa se empleará para otorgar subvenciones y préstamos a miembros del CDG y la IWW en caso de persecución. El fondo de organización se empleará para fines de organización para apoyar los CDG locales y las campañas de los CDG.

Sec. 6.

El CDG está gobernado por un reglamento adicional. Los reglamentos generales del CDG solo pueden revisarse por referéndum de las personas miembros del CDG.

Sec. 7.

El CDG tratará en todo momento de defender a toda la clase obrera en muchos frentes, así como brindar su apoyo a cualquier miembro de la clase obrera que se encuentre en problemas legales debido a su participación en una lucha de clases. Los locales pueden implicarse en trabajos de autodefensa comunitaria que complementen la organización en el lugar de trabajo de la IWW, apoyar una huelga y realizar otras actividades en línea con los objetivos y principios de la IWW.

ARTÍCULO III

Denuncias contra miembros y resolución de conflictos

Sec. 1.

- (a) Una denuncia presentada por una persona miembro de una sección de la IWW contra cualquier otra persona miembro se hará por escrito o verbalmente a una persona dirigente, quien deberá poner la denuncia por escrito en un plazo de 24 horas dando todos los detalles del incidente o

incidentes en cuestión, junto con los nombres de cada testigo y las declaraciones sobre los delitos de los que se acusa a la persona acusada. La persona miembro que presente una denuncia debe estar al día con sus obligaciones.

- (b) La mediación, tal y como se especifica en los Reglamentos Generales, artículo XIV, es el método empleado de preferencia para la resolución de conflictos en la IWW, seguido del procedimiento de reclamo (secciones 3, 5 y 6 del presente artículo).
- (c) En caso de que una denuncia alegue acoso, violencia, discriminación u otras acciones no deseadas de naturaleza sexual, o cuando el sexo, el género, la orientación sexual, la presentación de género, etc. de una o más partes involucradas actúa como un foco de opresión o sea de alguna manera un elemento central de la denuncia, la persona denunciante puede optar por acceder al Comité de Resolución de Conflictos para Asuntos de Género, como se indica en el MPP.

Delitos

A continuación, se presentan delitos por los que se pueden imponer medidas de corrección, disciplina o sanción contra cualquier miembro, sección, sindicato industrial u otra agrupación sindical:

- 1) Incumplir voluntariamente el preámbulo, los estatutos o las leyes de la IWW, o de la agrupación a la que pertenezcan.
- 2) Incurrir en una mala práctica financiera con los fondos o bienes de la organización.
- 3) Intentar la separación, fusión, disolución o destrucción de cualquier local o grupo de la IWW en contra de las disposiciones de los estatutos.
- 4) Presentar cargos falsos con intención maliciosa contra una persona miembro, un funcionario o una funcionaria o agrupación sindical.
- 5) Acoso y discriminación.
- 6) Publicar unilateralmente denuncias que identifiquen a la persona como miembro de la IWW, fuera de los medios de comunicación controlados por la IWW, es una violación de las cláusulas de confidencialidad (Reglamentos, artículo III, sección 7[e]).

Las acciones, disciplina o sanciones que puedan imponerse pueden incluir censura, suspensión temporal, inhabilitación o destitución del cargo o puesto oficial, expulsión o cualquier combinación de estas.

Acoso y discriminación

Sec. 2.

- (a) El objetivo de la acción contra el acoso y la discriminación es proteger y apoyar al denunciante, hacer que la persona acusada entienda los efectos

de su comportamiento, evitar incidentes en el futuro, mejorar la conciencia sobre la discriminación y fomentar una cultura de solidaridad e igualdad en la IWW.

- (b) En caso de acoso o discriminación no es necesario demostrar que esa era la intención o el efecto buscado. Una persona puede cometer acoso sin tener la intención de hacerlo. El factor decisivo para iniciar el proceso de denuncia o mediación es que la persona denunciante se dé cuenta de que se está percibiendo el acoso.
- (c) Si una persona miembro se porta de manera inapropiada, se le debe decir que su comportamiento es mal recibido y pedirle que deje de hacerlo. Si la persona denunciante no se siente cómoda hablando con la persona miembro en cuestión, debe informar del incidente a la dirección de sección o a cualquier otra persona dirigente lo antes posible. La persona dirigente facilitará la redacción de una declaración escrita según la sección 1(a).
- (d) Dentro de las 24 horas después de la recepción de una denuncia, la persona dirigente organizará una reunión confidencial con la persona denunciante lo antes posible, a más tardar seis (6) días después de la denuncia del incidente en la que la persona denunciante decidirá si desea o no recurrir a la mediación de conformidad con el reglamento general, artículo XIV o al procedimiento de la denuncia (secciones 3, 5 y 6 del presente artículo). La persona dirigente también proporciona información sobre los servicios ofrecidos a las víctimas. Si se escoge la mediación, y la persona denunciante desea el anonimato, la persona mediadora se reunirá con la persona acusada sin identificar a quién hizo la denuncia.
- (e) En función de la gravedad del acoso o de la discriminación, la medida correctiva puede llegar a la expulsión. Se entregará un informe escrito, que incluirá un acta de todo proceso de mediación o denuncia realizada, al comité o cualquier otro órgano encargado de recomendar acciones adicionales.
- (f) El acoso incluye y no se limita a:
 - Ponerse en contacto con los familiares o personas conocidas de un o una colega de trabajo sin su consentimiento.
 - Difundir información sobre el historial sexual de las personas sin su consentimiento.
 - Publicar información de contacto sin el consentimiento de la persona.
 - Violar la política de espacios seguros después de haber pedido a la persona que se detenga.
 - Intentar dañar o intimidar a una o un colega de trabajo en su vida personal (acosar, tratar de hacer que despidan a una persona, etc.).

Jurisdicción

Sec. 3.

Las denuncias deben presentarse por escrito a la Secretaría de la sección o a una persona dirigente suplente, en caso de que la Secretaría tenga un conflicto de intereses con respecto a la denuncia.

- (a) Si hay denuncias contra una persona miembro que no forma parte de la misma sección, estas se presentarán a la Secretaría de la sección de la persona acusada.
- (b) Si la persona acusada no pertenece a ninguna sección o si no se puede llegar a un acuerdo sobre qué sección o qué personas de una sección deben formar un comité de denuncias, las denuncias se presentarán a la Junta Ejecutiva General (JEG). La JEG nombrará una sección neutral que acepte escuchar la denuncia a más tardar dos (2) semanas después de la presentación de la denuncia. La JEG designará la sección por mayoría de votos.
- (c) Cualquier miembro de la JEG que tenga un conflicto de intereses en la denuncia deberá abstenerse de participar en el proceso de selección.

Términos de la ayuda inmediata

Sec. 4.

La persona denunciante puede pedir una ayuda inmediata en cualquier momento antes o después de la mediación o procedimiento de denuncia.

- (a) La persona denunciante envía una copia por escrito a la dirección de la sección o le comunica verbalmente la denuncia a una persona dirigente, quien tendrá que ponerla por escrito dentro de las 24 horas siguientes.

La solicitud puede incluir:

- que la persona acusada se abstenga de contactar a la persona denunciante;
 - que la persona acusada participe en eventos alternos con la persona denunciante usando a un tercero para comunicarse;
 - que la persona acusada se abstenga de asistir a eventos sindicales;
 - cualquier otra acción que la persona acusada deba cumplir.
- (b) La persona dirigente tiene veinticuatro (24) horas para entregar la solicitud a la persona acusada.
 - (c) Una vez recibida la solicitud, la persona acusada tiene veinticuatro (24) horas para responder a la persona dirigente. La persona acusada también puede agregar sugerencias sobre las medidas que adoptará para aliviar la situación inmediatamente y lo presenta a la dirección en forma de respuesta escrita. Si la persona acusada no responde dentro de las veinticuatro (24) horas, la sección votará la solicitud (ver más abajo).

- (d) La persona dirigente tiene veinticuatro (24) horas para presentar la respuesta escrita de la persona acusada a aquella que hizo la denuncia.
- (e) Si la persona denunciante acepta la respuesta escrita con las medidas para aliviar la situación, ambas partes estarán de acuerdo en los términos de reparación inmediata. La persona denunciante tiene veinticuatro (24) horas para notificar a la dirección de la sección que acepta la respuesta y el conjunto de dirigentes de las secciones son responsables de hacer cumplir el acuerdo. El acuerdo solo será válido hasta la fecha de la mediación del conflicto o la fecha en que la sección vote sobre las conclusiones del Comité de Denuncias.
- (f) Si la persona demandante y la persona acusada no pueden llegar a un acuerdo sobre los términos de la reparación inmediata, la sección celebrará una votación de emergencia para votar sobre cada una de las peticiones de la persona demandante. La persona dirigente de la sección debe convocar a votación en un plazo de veinticuatro (24) horas desde el momento en que la persona demandante le comunique que no hay acuerdo, y la votación deberá tener lugar en un plazo de setenta y dos (72) horas. La votación puede hacerse en una reunión especial convocada por la persona dirigente de la sección. Cualquier miembro al día que no pueda asistir a la reunión puede presentar su voto a la dirección de la sección antes de la reunión. Para convocar la reunión, la persona dirigente envía una fecha tentativa para la reunión y solicita la respuesta en un plazo de cinco (5) horas. Si no hay *quorum*, la votación se lleva a cabo en la lista de distribución y las respuestas escritas de la persona demandante y de la persona acusada se envían a las listas. Las personas miembros que no estén presentes en la lista de distribución se pueden comunicar por teléfono. Las personas miembros que deseen mantener su voto secreto pueden enviarlo a la dirección de la sección por correo electrónico. La votación durará setenta y dos (72) horas para darles a las personas miembros el tiempo suficiente de leer y considerar la solicitud antes de votar. Todas las direcciones de secciones son responsables de hacer cumplir el acuerdo que las personas miembros voten. El acuerdo solo es válido hasta la fecha de la mediación del conflicto o la fecha en que la sección vote sobre las conclusiones del Comité de Denuncias.

Elección del Comité de Denuncias

Sec. 5.

- (a) Las denuncias se leerán en la siguiente reunión ordinaria de la sección durante la cual se elegirán de entre los asistentes un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros para formar el Comité de Denuncias. Esta reunión debe ser convocada a más tardar dos (2) semanas después de recibir la denuncia. La persona denunciante y la persona acusada no tendrán voz ni voto en la elección del Comité de Denuncias ni podrán formar parte de este. Ninguna persona miembro que tenga un conflicto de intereses puede ser elegida para formar parte del comité.

(b) En caso de que se envíe una denuncia a la convención general, sus delegados y delegadas elegirán un Comité de Denuncias formado por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros al día de la IWW que hayan aceptado su nombramiento y que no tengan conflicto de intereses. Las delegadas y los delegados de la convención establecerán un plazo de máximo sesenta (60) días a partir de la finalización de la convención para llevar a cabo una investigación y una audiencia, al término de la cual, el comité presentará su informe, dictamen y recomendaciones a la JEG y las partes de la denuncia.

(c) En caso de renuncia por parte de una persona miembro del comité, la JEG podrá nombrar a una persona suplente a petición del comité.

Los delegados y las delegadas de la convención tienen la potestad de elegir el número de comités necesarios para garantizar que todas las denuncias sean escuchadas. Las personas delegadas de la convención también pueden nombrar al Comité de Denuncias para que ejerza las funciones de comité permanente y atienda otras denuncias hasta el inicio de la siguiente convención, en caso de que no se pueda encontrar una sección para atender una denuncia o que la JEG se vea en la incapacidad de atender una denuncia debido a un conflicto de intereses.

(d) La elección de un comité permanente de denuncias debe especificarse en la moción original de supresión de un comité de denuncias. La convención general puede elegir, alternativamente, un comité permanente por separado.

Procedimientos del Comité de Denuncias

Sec. 6.

(a) El comité entregará al acusado una copia fiel de las denuncias por correo, correo electrónico con acuso de recibo o por entrega personal en presencia de un o una testigo.

(b) El Comité de Denuncias establecerá una fecha para la audiencia dentro de una (1) semana a partir de su elección y recogerá todas las pruebas que apoyen o refuten la denuncia.

(c) El Comité de Denuncias estará relacionado con todos los asuntos que tengan un impacto en el sindicato. Una persona acusada goza de la presunción de inocencia hasta prueba contraria. La carga de la prueba recae en la persona demandante, quien debe aportar suficientes pruebas orales, escritas o de otro tipo que demuestren al comité que:

- i. La denuncia está directamente relacionada con los asuntos del sindicato y los derechos de sus miembros.
- ii. La denuncia está fundamentada en hechos.

Las denuncias que no cumplan con estas dos condiciones pueden ser desestimadas por el comité. Ninguna demanda podrá ser atendida por ningún órgano de la IWW sin que se cumpla previamente con

estas dos condiciones.

- (d) El comité no permitirá enmiendas a las denuncias bajo su consideración y limitará sus actividades a los puntos directamente relacionados con la denuncia original escrita. Las denuncias adicionales serán presentadas por separado y seguirán los mismos procedimientos.
- (e) Dentro de los treinta (30) días siguientes a su elección, el comité llevará a cabo su audiencia. El comité presentará sus conclusiones junto con las denuncias y las pruebas en la siguiente reunión ordinaria de la sección y órgano relacionado, en la que las personas miembros aceptarán o rechazarán las recomendaciones del comité.
- (f) El comité puede recomendar la suspensión, expulsión, restitución u otro remedio.
- (g) Si la sección acepta las conclusiones, la decisión será enviada de inmediato por correo a la oficina central.

Derechos de las personas miembros

Sec. 7.

- (a) Todas las personas miembros son iguales bajo los estatutos de la IWW y no serán discriminadas o denigradas por su raza, origen étnico, color, estatus familiar, estatus de veterana, estatus de inmigración, estatus de expresidiaria o presidiaria, religión, género, orientación sexual, edad o discapacidad mental o física.
- (b) Ninguna tarjeta de miembro podrá ser retenida sin la acción de una reunión ordinaria, conferencia o convención.
- (c) Ninguna persona miembro de la IWW podrá ser suspendida por más de noventa (90) días.
- (d) No se dará publicidad en los medios de comunicación sindicales a ninguna suspensión o expulsión hasta que se hayan agotado todas las apelaciones pendientes, y que la convención del sindicato industrial (SI), el CRO o la convención general se hayan pronunciado al respecto. El órgano correspondiente ordenará la publicidad que sea necesaria sobre el caso.
- (e) Confidencialidad:

Todas las partes implicadas en un conflicto pueden consultar hasta con dos (2) miembros de su elección e invitar esas personas a participar en cualquier reunión sobre el tema.

Los detalles de los hechos que se están investigando y la información relacionada no deben ser revelados a terceros que no estén implicados en el procedimiento. Sin embargo, si una de las partes implicadas desea que se publique la información, el Comité de Denuncias, la Secretaría de la sección o persona mediadora, según el proceso, harán públicas las conclusiones dentro de la IWW eliminando la información personal sobre los individuos implicados.

Cualquier publicación fuera de la IWW queda a discreción de las partes implicadas, incluyendo tanto a la persona denunciante como a la persona

acusada y a cualquier otra persona implicada en el incidente o en el procedimiento de mediación o denuncia posterior, y debe ser refrendada por una moción formal de la JEG.

(f) **Riesgo de no divulgación:**

En el caso de acoso, si las personas implicadas en los incidentes que dieron lugar a la denuncia o al proceso de mediación consideran que existe un riesgo grave de que la persona acusada acose a otras personas (dentro o fuera de la IWW), deben considerar la posibilidad de hacer públicas sus preocupaciones después de discutir las con la persona acusada o sus representantes. A tal efecto, la persona acusada puede elegir una o dos personas miembros al día con sus obligaciones que no estén en conflicto de interés para que sean sus representantes. Cualquier publicación debe evaluar el impacto potencial en la persona acusada con respecto a los beneficios de la divulgación. Antes de proceder a la divulgación, debe enviarse a la JEG de la sección un informe sobre la situación que incluya la evaluación del riesgo de la divulgación para la persona acusada.

Apelaciones

Sec. 8.

- (a) Cualquiera de las partes que presente una apelación debe hacerlo por escrito, en un plazo de treinta (30) días a partir de la decisión, ante la secretaría del SI, el CRO con jurisdicción o la presidencia de la JEG para las secciones afiliadas a la Administración General. La apelación deberá detallar la decisión que se apela y las razones por las que debe ser revocada. La dirección que recibe la apelación entregará copias de esta a todas las partes de la denuncia a las que se apela, incluyendo a la secretaría o persona suplente del organismo cuya decisión se apela.
- (b) El órgano de apelación será elegido de entre las personas miembros de la organización con jurisdicción y llevará a cabo sus actividades de conformidad con los procedimientos estipulados en el artículo III de los Reglamentos Generales, secciones 5 y 6, y de conformidad con los procedimientos de denuncias y apelaciones del órgano con jurisdicción.
- (c) El órgano de apelación tiene treinta (30) días a partir de su elección para emitir una decisión. Puede confirmar, modificar o revertir la decisión que se apela y la solución acordada.
- (d) La presidencia de la JEG deberá notificar a la JEG la recepción de una apelación y tiene cuarenta y cinco (45) para escuchar la apelación. La presidencia de la JEG trabajará con el STG para identificar las secciones que puedan elegir un comité de apelación y que no tengan conflicto de interés. Cualquiera de las partes puede solicitar que se elimine una sección explicando la razón sustancial que justifique el conflicto de intereses. Si una de las partes se niega o no participa en la selección de una sección para conocer la apelación, se entiende que dicha parte ha renunciado a su derecho. La JEG designará la sección que escuchará la apelación por mayoría de votos.
- (e) En la circunstancia de que ninguna sección escuche una apelación

presentada ante la presidencia de la JEG, este deberá formar un comité de apelación de al menos cinco (5) miembros, que seguirán los procedimientos descritos en el artículo III de los Reglamentos Generales, secciones 5 y 6.

- (f) En caso de que la mayoría de las personas miembros de la JEG estén en conflicto de intereses, la JEG diferirá la apelación hasta la siguiente convención de delegados y delegadas. Se notificará esta decisión a todas las partes y toda la información relacionada se pondrá a disposición del Comité de Apelación convocado en la convención.
- (g) El órgano de apelación podrá confirmar, modificar o revertir la decisión apelada y la solución acordada.
- (h) Una apelación final, presentada dentro de los treinta (30) días de la decisión, puede ser llevada a votación por medio del referéndum en el sindicato industrial correspondiente, el CRO o el referéndum anual del sindicato en su conjunto como una recomendación de una convención de un SI, de una convención general o de una reunión anual del CRO.
- (i) En caso de que se envíe una apelación a la convención general, sus delegadas y delegados elegirán un comité de apelación formado por un mínimo de tres (3) y un máximo de cinco (5) miembros de la IWW al día con sus obligaciones, que hayan aceptado su nombramiento y que no tengan ningún conflicto de interés. Los delegados y delegadas de la convención establecerán un plazo no mayor de sesenta (60) días a partir del final de la convención para realizar una investigación y una audiencia, al término de la cual, el comité presentará un informe, un dictamen y unas recomendaciones a la JEG y a las partes implicadas en la denuncia.
- (j) En caso de que una persona miembro de un comité renuncie, la JEG podrá nombrar a una persona suplente a petición del comité.
- (k) Los delegados y las delegadas de la convención tienen la facultad de elegir el número de comisiones que sean necesarias para asegurarse de que cada apelación sea escuchada. Las delegadas y los delegados de la convención también pueden designar al comité de apelación como comité permanente para que conozca otras apelaciones hasta el inicio de la siguiente convención, en caso de que no se pueda encontrar una sección que escuche una denuncia o apelación y de que la JEG se encuentre incapacitada para conocer de una queja debido a un conflicto de intereses.
- (l) La elección de un comité permanente de denuncias debe especificarse en la moción original de supresión de un comité de denuncias. La convención general puede elegir, alternativamente, un comité permanente por separado.

Denuncias

Sec. 9.

Todos los órganos de la IWW que realicen un procedimiento de denuncia o mediación deben presentar a la oficina central y, si procede, a su contacto en la JEG un informe escrito, que respete las disposiciones de la sección 7(e),

donde se revise su experiencia y se hagan recomendaciones para mejorar los procesos utilizados, a más tardar seis (6) meses después del inicio del proceso. El informe debe incluir una explicación sobre la elección del proceso de resolución de conflicto, como, por ejemplo, por qué se escogió el procedimiento de denuncia o mediación.

ARTÍCULO IV

Prohibición de alianzas políticas

Con el objeto de promover la unidad industrial y asegurarse de tener la disciplina necesaria dentro de la organización, la IWW rechaza todas las alianzas, directas o indirectas, con cualquier partido político o secta antipolítica y rechaza la responsabilidad de cualquier opinión o acto individual que pueda estar en desacuerdo con lo aquí expresado.

ARTÍCULO V

Personas miembros expulsadas

Sec. 1

En la medida de lo posible, todo el personal contratado por la IWW deberá ser miembro de la IWW.

Sec. 2.

Se prohíbe a la organización en general y a los sindicatos industriales emplear a personas trabajadoras expulsadas hasta que el sindicato o sindicatos de las que fueron expulsadas las reintegren y estén al día con sus obligaciones.

ARTÍCULO VI

Morosidad

Sec. 1.

Las cuotas se pagan mensualmente. El pago de una cuota cubre todo el mes independiente del día en que se haya pagado. Cada miembro que no haya pagado las cuotas correspondientes al periodo de dos (2) meses antes del mes en curso se considerará moroso y no tendrá ningún derecho ni beneficio en la IWW hasta que se haya puesto al día. Una sección puede votar para permitir que cada miembro moroso participe en las reuniones de la sección con voz, pero sin voto.

Las personas miembros se consideran inactivas después de tres (3) meses sin pagar o después de un periodo de cinco (5) meses sin pagar antes del mes en curso y, por lo tanto, no podrán participar en las reuniones sindicales.

Sec. 2.

Los delegados morosos y delegadas morosas son miembros que no están al día con sus obligaciones. La morosidad de las delegadas y de los delegados será

definida por el sindicato industrial al que pertenecen.

Sec. 3.

Toda la delegación del Comité de Organización General y secretarías de sección que se desplazan, cuando expidan credenciales, deben inscribir en la tarjeta de miembro del delegado o delegada el número de las credenciales con la fecha y nombre de quien las expide.

Cuando la cuenta de una persona miembro está saldada, el repositorio le entregará un sello que deberá poner en su tarjeta de miembro.

ARTÍCULO VII

Materiales, etc.

Todas las organizaciones subordinadas a los Trabajadores Industriales del Mundo donde no haya un CRO deberán utilizar materiales como libros de cuotas, sellos de cuotas, botones oficiales y etiquetas que comprarán a la Secretaría-Tesorería General. Todos estos suministros deben tener un diseño uniforme.

ARTÍCULO VIII

Personas oradoras y organizadoras

Sec. 1.

Ninguna persona miembro de la IWW podrá representar a la organización ante un grupo de personas asalariadas sin la previa autorización de la JEG o un órgano subordinado de la IWW.

Sec. 2.

Mientras esté en la Plataforma de esta organización, ninguna persona organizadora de la IWW defenderá la plataforma de ningún partido político.

Sec. 3.

La IWW evitará en la medida de lo posible contratar personal remunerado.

Sec. 4.

La IWW no contratará personal remunerado permanente para la organización.

Sec. 5.

En caso de que la IWW recurra a personal remunerado para la organización, este será seleccionado entre las personas miembros de la IWW.

Sec. 6.

Todos los cargos de organización remunerados de la IWW serán de carácter temporal y estarán relacionados con las campañas en las que trabajan

Sec. 7.

Una vez finalizado su mandato, las personas organizadoras remuneradas deberán seguir siendo miembros de la IWW y volver a su trabajo regular.

ARTÍCULO IX

Declinaciones

Cualquier miembro que acepte la nominación para un cargo oficial y decline después de que su nombre haya estado inscrito en la boleta electoral no será elegible para ningún cargo durante dos (2) años, a menos que sea por una causa justificada como enfermedad o por estar preso.

ARTÍCULO X

Publicaciones

Cualquier publicación controlada por la IWW solo puede aceptar publicidad de las secciones y comités de la IWW, miembros al día, cooperativas reconocidas por la IWW y secciones sindicales organizadas a discreción y con las tarifas que establezca la persona que editó la publicación en cuestión.

ARTÍCULO XI

Acuerdos

Sec. 1.

Cada sindicato industrial tiene la facultad de establecer reglas relacionadas con los acuerdos celebrados entre las secciones sindicales y las personas empleadoras.

Sec. 2.

Ningún acuerdo celebrado por cualquier componente de la IWW podrá prever la recaudación de cuotas por parte la persona empleadora del sindicato o hacer un trabajo que ayude a romper cualquier huelga.

Sec. 3.

A partir del 1 de enero de 2013, ningún acuerdo celebrado por cualquier componente de la IWW podrá prohibir a las personas miembros que emprendan cualquier acción contra los intereses de la persona empleadora, y ningún convenio anterior podrá añadir un nuevo texto en este sentido. Los acuerdos previamente negociados que contengan un texto que prohíba que las personas miembros emprendan acciones contra la persona empleadora,

cuando se renueven, estarán exentos de esta enmienda.

ARTÍCULO XII

Enmiendas

Ninguna cláusula de los reglamentos generales en los estatutos generales se considerará válida a menos que se apruebe por referéndum y se inserte en los Estatutos y Reglamentos Generales.

ARTÍCULO XIII

Entrevistas privadas

Ninguna dirección o miembro sindical puede solicitar una entrevista privada con una persona empleadora en caso de una huelga o durante la negociación del contrato colectivo.

ARTÍCULO XIV

Mediación

Sec. 1.

Las secciones de la IWW deben privilegiar la mediación para resolver los conflictos entre miembros del sindicato que no representen un peligro para los intereses del sindicato o de las partes implicadas.

Sec. 2.

La mediación es un diálogo constructivo, facilitado por un tercero acordado mutuamente, que tiene el objetivo de encontrar una solución al conflicto que convenga a ambas partes.

- (a) La mediación es necesariamente un proceso voluntario. La condición previa para una mediación exitosa es la voluntad de ambas partes de resolver el conflicto a través de la mediación.
- (b) Si ambas partes manifiestan su voluntad de ir a mediación, la o las secciones a las que pertenecen ambas partes ayudarán a escoger a una persona mediadora aceptable de entre sus miembros.
- (c) La o las secciones pueden pedir ayuda a su contacto de la JEG si se sienten incapaces de hacerlo. Si las personas miembros implicadas no están en una sección, deben contactar a la JEG para que los ayude a identificar una persona mediadora.
- (d) Hay que nombrar a la persona mediadora a más tardar dos (2) semanas después de la denuncia de cualquier incidente.
- (e) La participación en la mediación no afecta el derecho de la persona demandante a presentar una denuncia formal contra la persona demandada, en caso de que la mediación no resuelva el conflicto.

- (f) La sección reembolsará al mediador los gastos razonables en que haya incurrido en el proceso de mediación de conflictos.

Sec. 3.

- (a) El papel de la persona mediadora consiste en escuchar a ambas partes, tener una buena comprensión del conflicto, identificar si está relacionado con la IWW, buscar formas alternativas de ver el conflicto y ayudar a las partes a identificar formas de resolver el conflicto.
- (b) La persona mediadora y las partes no tardarán más de 30 días en llevar a cabo la mediación e informar los resultados en la siguiente reunión de la sección o secciones implicadas.
- (c) La persona mediadora se reunirá primero por separado o hablará por teléfono con cada parte para escuchar las preocupaciones de cada miembro. Durante estas conversaciones, la persona mediadora preguntará a cada una de las partes qué piensan podría resolver el conflicto y si cada una de ellas está dispuesta a reunirse con la otra en presencia de la persona mediadora.
- (d) En función de esas conversaciones, la persona mediadora decidirá cuál es el paso siguiente que podría incluir, pero no se limita a los siguiente: una segunda ronda de conversaciones entre la mediación y las partes, una reunión planificada entre ambas partes con el mediador o la mediadora o el cierre de la mediación.
- (e) Si alguna de las partes se niega a asistir a la reunión o no se llega a una conciliación, el proceso puede pasar al procedimiento de reclamo contemplado en el artículo III de los Reglamentos Generales.
- (f) Al finalizar la mediación, y a más tardar seis (6) meses después del inicio de la mediación, haya tenido éxito o no la persona mediadora presentará un informe a la sección o a las secciones implicadas, así como al contacto de la JEG y a la oficina central. El informe describirá brevemente los esfuerzos de la persona mediadora, un resumen de lo que sucedió (respetando la privacidad de cada parte), el resultado de la mediación y, en caso de ser necesario y a discreción de la persona mediadora, cualquier acción recomendada.

Sec. 4.

La jurisdicción, los términos de la ayuda inmediata, los derechos de las personas miembros, la confidencialidad, las apelaciones y los delitos se aplican como se estipula en el artículo III de los Reglamentos Generales.

ARTÍCULO XV

Comité de Finanzas

Queda resuelto que la Convención General de la IWW nombrará un comité de finanzas permanente. El Comité de Finanzas será elegido por referéndum.

Estará formado por:

1. un máximo de cinco (5) integrantes, que deben ser personas miembros de la IWW al día, elegidas por la convención general;
2. el STG (de oficio);
3. la presidencia de la JEG (de oficio).

El Comité de Finanzas se encargará de:

1. Asesorar a la JEG sobre asuntos financieros.
2. Asistir en la preparación del presupuesto operativo.
3. Asesorar a la oficina central sobre la teneduría de libros y la contabilidad.
4. Hacer un informe sobre la membresía al menos una vez por año fiscal.

ARTÍCULO XVI

Departamento de Literatura

Sec. 1.

El Departamento de Literatura es una organización de la Administración General encargada de producir, adquirir y vender libros y mercancías con el objeto de promover la misión educativa del sindicato.

Sec. 2.

El Departamento de Literatura forma parte de la oficina central.

Sec. 3.

La JEG tiene la supervisión completa del Departamento de Literatura y sus políticas. El funcionamiento diario del Departamento de Literatura está bajo el control de la coordinación del Departamento de Literatura y supervisado por el STG.

Sec. 4.

El STG será el enlace del Departamento de Literatura con la JEG.

Sec. 5.

La coordinación del Departamento de Literatura establecerá un enlace con el Comité de Literatura y otros órganos apropiados de la IWW.

ARTÍCULO XVII

Comité de Literatura

Sec. 1.

El Comité de Literatura está formado por cinco (5) personas miembros al día electas en el referéndum general.

Sec. 2.

El objetivo del Comité de Literatura es proponer y, según sea necesario, proporcionar material para ser publicado como literatura oficial por la JEG. La literatura oficial se define como el material aprobado por la JEG para ser producido y distribuido por la Administración General. Las publicaciones periódicas *Industrial Worker*, *Solidaridad*, el boletín de la Organización General y otras producidas por la Administración General no son competencia del Comité de Literatura.

Sec. 3.

Esta literatura se presentará a consideración de la JEG como literatura sindical oficial, de conformidad con el artículo III, sección 5 (d) de los Reglamentos Generales de la NARA.

SELECCIÓN DE RESOLUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE AMÉRICA DEL NORTE

Política de espacio seguro **de los Trabajadores Industriales del Mundo**

El sindicato de los Trabajadores Industriales del Mundo está comprometido con la emancipación de la clase obrera. La clase obrera es diversa y como sindicato reconocemos que la opresión tiene muchas capas. Por ello, nos esforzamos por mantener nuestros lugares comunes sin acción, comportamientos y lenguaje opresivos.

Las acciones y palabras opresivas incluyen, sin limitarse: racismo, sexismo, homofobia, transfobia y cualquier expresión de irrespeto o intolerancia sobre la talla, identidad de género, identidad o expresión sexual, (dis)capacidad, edad, nivel de educación y origen cultural. Como queremos aprender de los y las demás y educarnos mutuamente, todos y todas seremos responsables de abordar estos temas con nosotros mismos y con las demás personas. Esta política no implica censurar, sino entablar un diálogo respetuoso cuyo resultado sea que todas las personas miembros se sientan seguras y libres de participar plenamente en las actividades sindicales.

Si una persona miembro estima que esta política se está infringiendo o se ha infringido, deberá seguir los pasos siguientes:

1. Hacer referencia a la política en el grupo: por ejemplo, "En la IWW, tenemos una política de espacio seguro que todas las personas miembros tienen la responsabilidad de cumplir. Siento que esta política se está infringiendo cuando se dice [comentario hecho]. Por favor, tengan presente la política de espacio seguro".
2. Si se sigue infringiendo la política, debe plantear este asunto directamente a la persona que comete la infracción o a la presidencia, persona dirigente o miembro que desea que lo defienda en su nombre para que pueda aplicar un plan de acción.
3. En caso de no contar con una persona aliada localmente y no lograr invocar la política de espacio seguro, debe pedir ayuda al Comité de Igualdad de Género en GEC@IWW.org.

Si una persona miembro siente que se infringe la política y se siente incómoda planteándolo personalmente, la animamos a que busque una persona aliada de su elección para que la defienda. En una reunión, una persona puede pedir un punto de privilegio personal para hacer una pausa y discutir el asunto con las partes necesarias. La presidencia de las reuniones, las personas dirigentes y las personas miembros deben tener presente esta política y abordar el problema en cuanto se produzca.

Además, el espacio se define como cualquier oficina, reunión, evento (incluyendo formaciones, celebraciones, reuniones sociales, etc.) o plataforma Internet (incluyendo listas de distribución, Facebook, we.riseup, Twitter, etc.) patrocinados por la IWW, lo que incluye cualquier órgano formalmente reconocido por la IWW, como las secciones de miembros generales, el CRO y las administraciones regionales, las secciones de sindicatos industriales, otros comités y cualquier subformación contable de los organismos antes mencionados.

Declaración sobre la abolición de las prisiones

Como organización revolucionaria, los Trabajadores Industriales del Mundo busca transformar completamente la sociedad, incluyendo abolir las prisiones a como dé lugar. Las prisiones son una parte integral del capitalismo y funcionan como una forma de control social basado en la raza y la clase más allá de la mera obtención de beneficios. Los movimientos sociales tienen la responsabilidad de brindar un apoyo a las personas presas encarceladas por contribuir con la causa, que son perseguidas por sus esfuerzos continuos por defender sus ideas; estos movimientos también deben apoyar la lucha colectiva de todas las personas prisioneras I. Consideramos a todas las personas presas como personas presas políticas, perseguidas de la guerra de clases. Consideramos que todas las prisiones son herramientas de la guerra de clases.

Apoyamos a los presos y las presas que usan la solidaridad para luchar contra el sistema carcelario. Ya sea que la persona esté presa por delitos violentos o no violentos, sea culpable o inocente, esté encerrada por actos justos de lucha revolucionaria, por delitos de supervivencia, actos de egoísmo o actos de daño interpersonal, las prisiones traen daños a las personas y a las comunidades, así como a aquellos que dicen proteger. Independientemente de la afiliación política, religiosa u organizativa, mientras las presas y los presos estén comprometidos a resistir contra los carceleros, y no estén delatando o actuando con las autoridades, los Trabajadores Industriales del Mundo haremos todo lo posible por dar nuestro apoyo.

Reconocemos que la supremacía blanca es la base del sistema carcelario. El racismo está arraigado en las estructuras reproducidas por el Estado y es de naturaleza colectiva, por lo tanto, influye en las realidades cotidianas y condiciones materiales de las personas de color y de los y las indígenas de América del Norte. Aunque las prisiones no siempre fueron utilizadas como herramientas de dominación racial, la 13.^a enmienda de la Constitución de los EE. UU. llevó la esclavitud de las plantaciones a las prisiones, de los amos coloniales al estado capitalista. El complejo industrial carcelario se incrementó hasta alcanzar proporciones gigantescas al punto que nuestras comunidades viven hoy en día con millones de personas tras las rejas. Esto se debe a la guerra racista contra las drogas, la represión del Estado contra los movimientos revolucionarios en la década de los 70, sobre todo contra el Poder Negro, y a las medidas neoliberales de reestructuración económica y austeridad tales como la desindustrialización, la desinstitucionalización y el

desmantelamiento de los programas de bienestar social.

Las prisiones encierran a las personas pobres. La historia de la esclavitud de las personas negras, la del genocidio indígena y las realidades de la supremacía blanca han generado una lucha de clases en América del Norte que es y siempre ha sido colonial y racializada. Como personas revolucionarias abolicionistas y anticapitalistas, reconocemos la necesidad fundamental de redistribuir masivamente la riqueza a toda la clase obrera que reconoce los crímenes históricos que incluyen las personas presas, las personas que viven del bienestar social, las personas discapacitadas, las personas que trabajan en economías criminalizadas, las personas sin hogar, etc. Reconocemos la necesidad de una revolución de la clase trabajadora multinacional y multirracial para lograr esos objetivos. En el mundo que imaginamos, nadie luchará por sobrevivir cotidianamente.

Nadie se verá obligado a participar en economías criminalizadas. Todos tendrán acceso a una alimentación sana, agua potable, vivienda estable, escuelas estimulantes, amplia atención médica, etc. Los recursos que se gastan en prisiones y en policía se reasignarán para crear comunidades saludables y vibrantes.

Para nosotros y nosotras está claro que la supremacía blanca es la base del sistema penitenciario, pero también entendemos cuáles son las implicaciones y los aspectos más difíciles de la abolición y organización de los presos y las presas y no nos inmutamos ante esto. La violencia es inseparable de las prisiones que queremos abolir. La violencia sexual y el patriarcado se transforman en armas en las prisiones y se expanden a las calles. Las víctimas de este tipo de violencia rara vez reciben ayuda o se les da la oportunidad de sanar. Creemos en la responsabilidad de los modelos de justicia transformadora para aquellos que han dañado y traumatizado íntimamente a otros. Además, un marco abolicionista requiere una reestructuración de las relaciones sociales que deshaga los daños causados por el patriarcado, la misoginia y la transmisoginia; que reconozca cómo el sistema carcelario perpetúa esos daños; y que cree un mundo sin violencia de género y sin violencia sexual. La prisión dificulta los procesos de transformación y reproduce los ciclos de trauma. Los recursos destinados a las prisiones y policías podrían reasignarse fácilmente a la creación de comunidades saludables de clases obreras. En última instancia, la abolición requiere un cambio fundamental en la distribución de las riquezas para que las personas que viven en comunidades de clase obrera y de color dejen de luchar por supervivir cotidianamente.

Buscamos la abolición entendiendo que las personas miembros internas impulsan la lucha y determinan su propio camino a la liberación. Los presos y las presas, como fuerza social revolucionaria, tienen el poder de hacer insostenible el sistema. A través de la acción colectiva, las personas miembros internas cerraron y seguirán cerrando instalaciones enteras para hacer avanzar sus demandas y construir poder entre las personas prisioneras. Existen secciones externas para brindar apoyo esencial a las autoorganizaciones de prisioneras y prisioneros y construir un movimiento de

masas externo para la libertad y el control de la comunidad. Nuestras luchas, tanto externas como internas, están interconectadas. La victoria significa construir una solidaridad de clase significativa para ambos lados de los muros de la prisión. Nuestros objetivos son la liberación colectiva de la supremacía blanca, la opresión de género, la violencia sexual y el capitalismo para avanzar hacia la prosperidad, la libertad y un mundo que no quiera ni necesite prisiones.

Resolución sobre el antifascismo y el sindicato revolucionario

CONSIDERANDO QUE LOS Trabajadores Industriales del Mundo es un sindicato industrial revolucionario que pone la lucha de clases en el centro de su organización y tiene como objetivo final abolir la sociedad de clases, y

CONSIDERANDO que, desde su creación como sindicato para todos los trabajadores y las trabajadoras se ha opuesto a toda presión, prejuicio y discriminación, y

CONSIDERANDO que históricamente la IWW se ha enfrentado a los enemigos de la clase obrera y a los defensores de la opresión y de la discriminación, como el Ku Klux Klan, y

CONSIDERANDO que los movimientos políticos que se centran en la idea de unidad de una raza, etnicidad o grupo cultural mientras denigran, oprimen y desprecian al resto de las personas, ya sea que dichos movimientos se autodenominen fascistas, nacionalistas blancos, supremacistas blancos, etnonacionalistas, separatistas raciales, dominionistas, cristianos u otro, son antiéticos a la misión y visión de la IWW, tanto por su opresión y discriminación de los compañeros y las compañeras de la clase obrera que se agrupan en cualquier categoría que estimen como otra, como en su ideal de colaboración con las clases dominantes y la eliminación del conflicto de clases dentro del grupo, y

CONSIDERANDO que el éxito y la capacidad de reclutamiento de estos movimientos políticos se basa en gran medida en su habilidad de mantener una presencia pública y operar abiertamente dentro de una sociedad que buscan destruir,

SE RESUELVE QUE los Trabajadores Industriales del Mundo se opone a todas estas ideas políticas y tomará medidas para oponerse a su crecimiento por medio de una estrategia de antifascismo de masas y autodefensa comunitaria que sea consistente con los objetivos y principios de la IWW.

Resolución sobre la biología y el género

CONSIDERANDO que la biología no es el destino y que el género se construye culturalmente y es complejo,

CONSIDERANDO que todos los órganos de la IWW deben garantizar la seguridad e inclusión de sus miembros independientemente de su identidad de género o estatus u orientación sexual,

SE RESUELVE QUE todos y cada uno de los espacios dentro de la IWW (incluyendo, entre otros, comités, caucus y eventos basados en el género) deben respetar el derecho de las personas miembros individuales a autoidentificarse y a participar en todas las actividades sindicales de acuerdo con esa autoidentificación.

Resolución sobre los delegados y las delegadas

CONSIDERANDO que las personas delegadas elegidas de la IWW se encargan de cobrar las cuotas, inscribir a miembros y construir la IWW, y

CONSIDERANDO que estas personas delegadas elegidas no tienen autoridad sobre la membresía, pero son de la dirección elegida de este organismo, y

CONSIDERANDO que una persona delegada que se niegue a aceptar las cuotas de una persona miembro de la IWW le niega a esa persona la capacidad de estar al día y la capacidad de participar en nuestros procesos democráticos,

SE RESUELVE QUE los delegados y las delegadas no tendrán discreción para cobrar las cuotas de las personas miembros de la IWW que no hayan sido suspendidas o expulsadas;

SE RESUELVE QUE será una infracción imputable a cualquier persona delegada que se niegue a cobrar las cuotas o a inscribir a cualquier compañero o compañera elegible.

Resolución sobre el uso de la etiqueta del sindicato en las impresiones de la IWW

CONSIDERANDO que la etiqueta del sindicato es un símbolo aceptado universalmente en el movimiento obrero que indica que el trabajo fue realizado por miembros del sindicato que trabajaron en condiciones del sindicato;

CONSIDERANDO que la publicación de los materiales de la IWW sin la etiqueta sindical o una indicación de que el trabajo en cuestión fue donado tiende a sembrar la duda entre nuestros compañeros y nuestras compañeras sobre la integridad y solidaridad de este sindicato;

SE RESUELVE QUE todos los materiales impresos que vengan de la oficina central de este sindicato tengan el sello sindical o, según el caso, tendrán una nota que indique que la mano de obra para producirlos fue donada.

Traducciones

El STG puede autorizar el gasto de los fondos de organización necesarios para traducir y reproducir la literatura de la IWW con fines de organización a cualquier idioma solicitado por la JEG, sección gremial, grupo de la IWW o persona delegada.

Gastos

Los gastos no presupuestarios que excedan los veinte mil (20 000 \$) dólares solo pueden ser autorizados por referéndum de las personas miembros.

Organización de campañas

Se resuelve que se adopte la siguiente política de organización de campañas:

1. Las personas delegadas adscritas a las secciones de afiliación general deberán obtener la aprobación de la sección antes de empezar a organizar una campaña. La sección será responsable de velar por que la campaña se haga con la mayor eficacia posible.
2. Las personas delegadas no adscritas a las secciones de afiliación general deberán obtener la aprobación del Comité de Organización Regional o de la JEG antes de empezar a organizar una campaña.

Se espera que:

- (a) tengan conocimientos sobre el trabajo y la industria que piensan organizar;
- (b) sean capaces de garantizar, más allá de toda duda razonable, que permanecerán en la zona hasta el final de la campaña;
- (c) tengan un plan viable para financiar los gastos de la campaña;
- (d) informen regularmente al CRO o a la JEG sobre el avance de la campaña.

Fondos para organización

1. (a) Cualquier sección de la IWW, sección gremial, grupo o persona delegada puede solicitar fondos para la organización de campañas presentando previamente una propuesta escrita clara al repositorio. Esta propuesta incluirá, entre otros, la información siguiente: persona o grupo que solicita los fondos y necesidades presupuestarias (incluyendo remuneraciones, costos de teléfono, suministros, desplazamientos, etc.). Esta solicitud de presupuesto también deberá incluir una propuesta de calendario de pagos mensuales; la descripción de la campaña; el

calendario de la campaña.

(b) Una vez recibida la respuesta, el repositorio, enviará de inmediato copias de la propuesta a las personas miembros de la JEG.

(c) La JEG tendrá un máximo de cuarenta y cinco (45) días (a partir del matasellos de la propuesta) para votar sobre la propuesta. Si la o las personas que presentan la propuesta solicitan por conveniencia un voto telefónico, la JEG debe votar por teléfono. Las propuestas solo pueden ser aceptadas por mayoría de votos de la JEG.

2. (a) Inmediatamente después de que una propuesta sea aprobada, los fondos se entregarán mensualmente a la persona delegada, grupo, sección gremial o sección que solicite los fondos.

(b) Se enviarán informes mensuales al repositorio con la explicación del progreso de la campaña. Los informes incluirán el reporte financiero y los recibos correspondientes. Los fondos no se entregarán sin los informes mensuales.

(c) Los fondos pueden ser suspendidos en cualquier momento por una votación mayoritaria de la JEG. En este caso, el saldo del fondo no gastado debe ser reintegrado de inmediato al repositorio.

3. (a) Cualquier decisión de la JEG puede ser apelada ante las personas miembros generales mediante un referéndum (ver artículo IX de los estatutos).

Reglas especiales durante la convención

1. Solo se usará la nueva versión de las Reglas de Orden de Robert (RONR por sus siglas en inglés).
2. Cualquier referencia al libro de Robert debe estar acompañada del capítulo, el párrafo y la línea.
3. La extensión del tiempo atribuido a cada pregunta, tal y como lo especifica la JEG, necesita ser votada y aprobada por las personas delegadas.
4. Ninguna persona delegada o miembro al día podrá intervenir más de tres (3) minutos sobre un mismo punto por turno.
5. Ninguna persona delegada o miembro al día puede hablar más de dos veces sobre el mismo punto sin permiso de la asamblea.
6. Todos lo que intervengan solo hablarán del tema, la resolución pendiente o la enmienda.
7. No hay enmiendas amistosas.
8. Las personas delegadas que tengan un poder tienen derecho a hablar tanto en su nombre como en nombre de la sección que representan por medio de un poder.

9. Después de la convención, la JEG aprobará todas las actas de la convención.

Resolución sobre el alquiler de espacios que pertenecen a dirigentes

CONSIDERANDO que la dirección de la IWW en posición de poder que alquila espacios a órganos de la IWW plantea la posibilidad de conflicto de intereses,

SE RESUELVE QUE la IWW prohibirá todo contrato de alquiler entre órganos de la IWW y personas dirigentes que son arrendadoras a título personal, funcionan como arrendadoras en su calidad de miembros de una organización diferente de la IWW o son las principales personas responsables de la toma de decisiones de un grupo que alquila a un órgano de la IWW.

Grabación de las reuniones de trabajo de la JEG

SE RESUELVE QUE todas las reuniones de trabajo de la JEG en las que se discutan asuntos de la IWW serán grabadas. Se facilitará el acceso a las grabaciones en los foros para que cada miembro pueda escucharlas y comentarlas. Dichas grabaciones deben permanecer a disposición durante un año.

Grabación de las sesiones ejecutivas de la JEG

SE RESUELVE QUE la JEG puede celebrar una sesión ejecutiva después de que la moción haya sido aceptada y aprobada por la mayoría de la JEG, a tal efecto; además

SE RESUELVE QUE toda moción para celebrar una sesión ejecutiva debe explicar el objeto de dicha sesión y justificar su convocatoria; además

SE RESUELVE QUE las sesiones ejecutivas se deben relacionar con el objeto mencionado en la moción de convocatoria y que no se pueden hacer mociones relacionadas con el asunto a tratar durante una sesión ejecutiva, y que dichas mociones se deben hacer en una sesión ordinaria o en los foros de la IWW; además

SE RESUELVE QUE el requisito de que las reuniones de la JEG sean grabadas excluye las sesiones ejecutivas; además

SE RESUELVE QUE la JEG debe informar sobre las sesiones ejecutivas a la junta ejecutiva y a cada miembro al menos setenta y dos (72) horas antes de su convocatoria; además

SE RESUELVE QUE quienes no son miembros de la junta solo asistirán a las sesiones ejecutivas a petición del consejo; además

SE RESUELVE QUE las actas de una sesión ejecutiva serán publicadas en un plazo de noventa (90) días a partir de la resolución del asunto y que a estas actas se les borrará toda información personal identificable.

Moderador de las elecciones en InterWob

SE RESUELVE QUE la NARA debe elegir personas que puedan administrar y moderar para el equipo de administración del foro de la IWW ("InterWob"), que tienen la responsabilidad de moderar la sección NARA del foro de la IWW, así como moderar con WISE-RA los espacios compartidos del foro;

QUE esos cargos de administración y moderación serán elegidos por la convención anual por un periodo de un año;

QUE cada miembro que ocupe otros cargos electos o designados en el nivel de la NARA no será elegible para los cargos de administración o moderación fuera de las secciones que son de su competencia;

QUE ninguna persona miembro de la NARA que no haya sido elegida por este proceso será promovida a "nivel de confianza 4" en el foro ni tampoco se le podrán atribuir capacidades de moderadora en los espacios de la NARA fuera de las secciones que son de su competencia;

QUE las secciones, juntas y comités de la IWW se reservan el derecho de escoger el proceso de elección de las personas moderadoras de las secciones que son de su competencia;

QUE las personas moderadoras elegidas recomendarán anualmente a la JEG el número de personas moderadoras necesarias para mantener exitosamente el foro que se elegirá en la convención y presentarán la moción necesaria para actualizar estos números en la convención;

QUE todos las personas administradoras y moderadoras deben respetar los estatutos y los reglamentos generales de la IWW, así como el Manual de Políticas y Procedimientos;

SE RESUELVE ADEMÁS QUE las personas moderadoras de InterWob elegidos están sujetas a los mismos procedimientos de nombramiento, elección y revocación que cualquier dirigente de la IWW. Las personas moderadoras también podrán ser destituidas de su equipo por votación de la mayoría absoluta si se comprueba que no han cumplido con sus funciones durante un (1) mes. Las personas suplentes a los cargos elegidos del equipo de moderación serán las personas nombradas restantes por orden de votos recibidos. En caso de haber una vacante y que ninguna persona suplente esté disponible, la JEG nombrará a una persona miembro para que ocupe el cargo durante el tiempo restante. El Comité Moderador Inicial de 2021 estará formado por seis (6) personas moderadoras que serán elegidas por referéndum.

Esta página ha sido intencionalmente dejada en blanco

LISTA DE SINDICATOS INDUSTRIALES

Para fines de información de los delegados y las delegadas y de introducción para nuevas personas miembros

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y PESCA

1

110 trabajadores y trabajadoras del sector agrícola: todo el personal que cultiva la tierra, produce cosechas o cría ganado, incluso aquellas personas que trabajan en las granjas, ranchos, huertos y plantaciones y aquellas que trabajan en industrias conexas como la reproducción y servicios veterinarios de animales de gran tamaño.

120 trabajadores y trabajadoras del sector forestal y maderero: incluye a todo el personal de las plantaciones de árboles para operaciones forestales y de tala, en aserraderos y tejares, trabajadores y trabajadoras de la preparación de madera para combustible y manufactura, y en la recolección de savia, maleza y cortezas.

130 trabajadores y trabajadoras del sector pesquero: todo el personal que pesca y extrae recursos de los océanos, lagos y ríos, incluidas las personas trabajadoras involucradas en recibir, desembarcar y procesar las capturas en el muelle, y las personas encargadas de la distribución de tales productos.

140 trabajadores y trabajadores de invernaderos y viveros: todo el personal que produce, cosecha y procesa cultivos bajo techo, incluidos los trabajadores y trabajadoras de viveros, jardines florales, invernaderos y personas involucradas en la distribución de tales productos.

DEPARTAMENTO DE ENERGÍA Y MINAS

2

210 trabajadores y trabajadoras del sector minero: todo el personal de las minas que extrae metales, carbón, minerales como los que se utilizan en las fundiciones, molinos y otros trabajos de reducción, así como las personas trabajadoras involucradas en el procesamiento y la distribución de tales materiales.

220 trabajadores y trabajadoras del sector energético: todo el personal involucrado en cualquier forma de exploración, producción y explotación energética, incluidos el personal de las refinerías e instalaciones de procesamiento, y las personas trabajadoras involucradas en la distribución de tales productos.

DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN GENERAL

3

310 trabajadores y trabajadoras de construcción civil: todo el personal que construye infraestructura de transporte, agua y tuberías.

320 constructores y constructoras de barcos y botes: todo el personal que construye y

repara barcos, botes y pequeñas embarcaciones, incluidas las personas trabajadoras en muelle y las personas trabajadoras de apoyo en estas instalaciones.

330 trabajadores y trabajadoras de la construcción de edificios: todo el personal que construye, renueva y demuele edificios, incluidas las personas trabajadoras empleadas por contratistas de construcción general y quienes participan en la prefabricación de casas y componentes principales.

340 trabajadores y trabajadoras de mantenimiento de edificios y de paisajismo: todo el personal que participa en el mantenimiento rutinario comercial y residencial de edificios como pintura, fontanería, sistemas HVAC y limpieza de alcantarillas, incluyendo todas las personas trabajadoras no empleadas en otro sector que proveen servicios de conserjería y paisajismo en establecimientos privados.

DEPARTAMENTO DE MANUFACTURA Y PRODUCCIÓN EN GENERAL

4

410 trabajadores y trabajadoras de la industria textil y del cuero: todo el personal que fabrica material a partir de fibras naturales o sintéticas, procesa o distribuye cuero y sustitutos del cuero, o fabrica prendas de vestir.

420 trabajadores y trabajadoras de la industria de la madera y del mueble: todo el personal que procesa productos de madera o construye muebles de madera.

430 trabajadores y trabajadoras de la industria química: todo el personal que elabora productos químicos como fármacos, pintura, caucho, explosivos, medicamentos, productos químicos, plásticos y fibras sintéticas.

440 trabajadores y trabajadoras metalúrgicos y de maquinaria: todo el personal que participa en la producción de metales, incluidas las acerías, las plantas de aluminio, los talleres de herramientas y los troqueles y otras industrias relacionadas con los metales, incluyendo todas las personas trabajadoras involucradas en la producción, la reparación o el mantenimiento de productos metálicos o compuestos, incluyendo maquinaria agrícola, automóviles, locomotoras, bicicletas o aeronaves.

450 trabajadores y trabajadoras de imprentas y publicaciones: todo el personal que produce y distribuye periódicos, libros, catálogos y otros materiales impresos, incluyendo reporteros y reporteras, periodistas, equipos de redacción, fotógrafos y fotógrafas, artistas gráficos, investigadores e investigadoras y personas programadoras de la industria editorial.

460 trabajadores y trabajadoras de la industria alimentaria: todos los trabajadores y trabajadoras, excepto el personal agrícola y pesquero, que producen, procesan y distribuyen alimentos, bebidas y productos de tabaco.

470 trabajadores y trabajadoras de electrónica e instrumentos: todo el personal que fabrica y ensambla dispositivos electrónicos, instrumentos musicales, joyas y relojes, y componentes de instrumentos técnicos, médicos y científicos.

480 Personal vidriero, alfarero y minero: todas las trabajadoras y los trabajadores que producen vidrio, cerámica, vajilla, baldosas, ladrillos, tableros, cal, yeso, cemento, productos abrasivos

vos y otros productos minerales no metálicos que no sean combustibles.

490 trabajadores y trabajadoras de fábricas de pulpa y papel: Todo el personal de las fábricas de pulpa y papel.

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE Y COMUNICACIONES

5

510 trabajadoras y trabajadores marinos: todo el personal en el transporte de carga y personas pasajeras por vía marítima o fluvial. El conjunto de trabajadoras y trabajadores que participan en la reparación, el mantenimiento y el suministro específicos de la industria marítima, incluidos las personas trabajadoras involucradas en el abastecimiento de alimentos, bebidas y quioscos de periódicos en los puertos.

520 trabajadoras y trabajadores ferroviarios: todo el personal del transporte ferroviario de mercancías y personas pasajeras de larga distancia. Todas las personas trabajadoras que participan en la reparación, el mantenimiento y el suministro específicos de la industria ferroviaria, incluidos aquellas personas involucradas en el abastecimiento de alimentos, bebidas y quioscos de periódicos en las terminales ferroviarias.

530 trabajadores y trabajadoras de transporte terrestre y Tránsito: todo el personal del transporte de carga y personas pasajeras por tierra, incluidos camiones, trenes de cercanías, autobuses, limusinas, bicitaxis y taxis. Todas las personas trabajadoras que intervienen en el remolque y almacenamiento de vehículos de motor. Todas las personas trabajadoras involucradas en la reparación, el mantenimiento y el suministro específicos de la industria, incluyendo quienes trabajan en el abastecimiento de alimentos, bebidas y quioscos de periódicos en estaciones de autobús y tránsito.

540 trabajadores y trabajadoras postales, de servicio expreso y de entrega de mensajes: todo el personal no gubernamental de procesamiento, transferencia y entrega de cartas y mensajes en vehículo motorizado y bicicleta.

550 trabajadores y trabajadoras del transporte aéreo: todo el personal de transporte de carga y personas pasajeras por vía aérea. Todas las personas trabajadoras de reparación, mantenimiento y suministro específicos de la industria de la aviación, incluidas las personas involucradas en el abastecimiento de alimentos, bebidas y quioscos en los aeropuertos.

560 trabajadores y trabajadoras de distribución general: todo el personal de instalaciones generales de venta al por mayor y almacenes no vinculados a una industria en particular. Todas las personas trabajadoras que participan en actividades de apoyo al transporte y almacenamiento de mercancías, incluidos los servicios de empaquetado, embalaje, inspección y medición, así como los servicios de transporte de carga, entre otros.

570 trabajadores y trabajadoras de comunicaciones y tecnologías de Internet: todas las personas trabajadoras que proporcionan y mantienen operaciones de telefonía, Internet, telégrafo, comunicación por satélite y operaciones informáticas, incluida la programación y la creación de redes. Todas las personas trabajadoras involucradas en la instalación, el mantenimiento y la reparación de cables de comunicaciones, torres de señales, transmisores y otros dispositivos de telecomunicaciones.

580 trabajadores y trabajadoras del servicio de información: todos los trabajadores y las trabajadoras que recopilan, almacenan y recuperan información mediante la realización de investigaciones de mercado, encuestas de opinión, recaudación de fondos y servicios de investigación estadística y de archivo. Todo el personal de centros de llamadas telefónicas, servicios de res-

puesta telefónica, servicios de subtítulo y servicios de reenvío de correo y buzones, incluidas las personas trabajadoras no organizadas de otra manera que trabajan en comunicaciones y relaciones públicas.

590 trabajadores y trabajadoras de producción de vídeo, audio y cine: todo el personal que produce música grabada, videojuegos, películas y programas de radio y televisión, o los distribuye para su venta, alquiler o transmisión. Todas las personas trabajadoras involucradas en la prestación de servicios auxiliares a la industria, incluidos alimentos y bebidas, catering, talentos, producción de escenografía y vestuario, alquiler de equipos y locales, duplicación masiva de medios grabados.

DEPARTAMENTO DE SERVICIO PÚBLICO

6

610 trabajadores y trabajadoras del servicio de salud: Todo el personal de hospitales, hogares de personas adultas mayores, clínicas y consultorios médicos, incluidos quienes trabajan en centros de rehabilitación, servicios de investigación médica, organizaciones de mantenimiento de la salud, servicios de facturación médica y otras industrias auxiliares de los servicios de salud.

613 trabajadoras y trabajadores encarcelados: todas las personas trabajadoras encarceladas en la industria penitenciaria.

620 trabajadores y trabajadoras del sector educación: todo el personal en instituciones educativas, incluidos las personas educadoras, el estudiantado (excepto las personas principalmente empleadas fuera de la industria de la educación) y quienes trabajan en industrias auxiliares a la educación, incluidos los servicios de pruebas, servicios de consultoría educativa y servicios de autobuses escolares. Esta categoría comprende también a todos los trabajadores y trabajadoras en instituciones de investigación, incluidas fundaciones y museos, empresas dedicadas principalmente a proporcionar servicios técnicos y científicos, y en laboratorios de investigación no vinculados a instituciones educativas.

630 trabajadores y trabajadoras de la industria de las artes escénicas, recreación y turismo: todo el personal involucrado en la creación y difusión de las artes escénicas, incluidos escritores y escritoras, bailarines y bailarinas y artistas escénicos en teatros, salas de conciertos, teatros de ópera, cines y establecimientos similares. Todas las personas trabajadoras que participan en las industrias del entretenimiento y el turismo, incluidos los parques de atracciones, carnavales, hipódromos, casinos, cruceros, servicios de guía y centros de información turística, incluidos quienes participan en la prestación de servicios auxiliares a la industria, incluidos alimentos y bebidas, *catering*, contratación de talentos, producción de escenografía y vestuario, equipos y alquiler de locales.

631 trabajadores y trabajadoras independientes y temporales: Todas las personas trabajadoras que se dedican a múltiples industrias de forma temporal o contractual a corto plazo, que obtienen sus propia clientela, o que se contratan a través de agencias de empleo y personal temporal, incluidos escritores y escritoras, editores y editoras, personas profesoras de idiomas, personas traductoras, personas fotógrafas, personas videógrafas, técnicos y técnicas de sonido, artistas visuales, artistas gráficos, diseñadores y diseñadoras, programadores y programadoras, personal de centros de llamadas, personal de almacenes y trabajadores y trabajadoras de la construcción.

640 trabajadores y trabajadoras de restaurantes, hoteles y *catering*: todas las personas trabajadoras en instalaciones para servicios de alimentos y bebidas, alojamiento público y servicios de *catering* no dedicados a servir a una industria en particular.

650 trabajadores y trabajadoras de oficinas financieras, legales, generales y de interés público: todas las personas trabajadoras que brindan servicios legales, incluidos los abogados y abogadas, quienes trabajan en estudios de abogados y en oficinas de liquidación de títulos y notarías. Todos los trabajadores y trabajadoras que brindan servicios a la industria legal, incluidos los editores y editoras de leyes, investigadores e investigadoras privados, personas investigadoras legales y personas proveedoras de servicios de redacción, escritos, transcripción y búsqueda de títulos. Todas las personas trabajadoras que brindan servicios financieros y de seguros, incluidos las de bancos, bolsas de valores y productos básicos, y empresas de bienes raíces, contabilidad y seguros. Todo el personal en empresas dedicadas principalmente a proporcionar servicios sociales al público, que no sean servicios de salud, incluidos quienes trabajan en organizaciones religiosas, caritativas, de defensa pública, comunitarias y de servicios, y agencias de empleo no organizadas de otra manera.

651 trabajadores y trabajadoras del gobierno: todo el personal de la administración pública a nivel federal, estatal, provincial, de condado y municipal no organizados de otra manera, incluido el personal de oficina, persona bibliotecario, inspectores e inspectoras de servicios públicos y construcción, bomberos y bomberas, personas trabajadoras de servicios recreativos y obras públicas.

660 trabajadores y trabajadoras minoristas: todo el personal en general en instalaciones de distribución, que vende al mayor y al detal.

670 trabajadores y trabajadoras de servicios públicos y saneamiento: todas las personas trabajadoras no gubernamentales que se dedican al suministro, al mantenimiento y a la transmisión de gas, electricidad, agua y servicios de alcantarillado, incluido el personal empleado en la recolección y el procesamiento de materiales desechables y reciclables.

680 trabajadores y trabajadoras del servicio doméstico y servicio personal: todas las personas trabajadoras que realizan servicios dentro y alrededor del hogar, incluidos amos y amas de casa, cocineros, empleadas y empleados domésticos y servicios de limpieza del hogar. Todas las personas trabajadoras que prestan servicios personales para individuos y familias, incluyendo peluquerías, salones de belleza, servicios de masajes, lavanderías y tintorerías, sastrerías, funerarias y crematorios, oficinas veterinarias y otros centros de cuidado de animales.

690 trabajadores y trabajadoras de la industria del sexo: todas las personas trabajadoras que utilizan la sexualidad como la herramienta principal de su industria, incluidos las personas trabajadoras sexuales por teléfono y webcam, actores y actrices, servicios de masajes eróticos, servicios eróticos y de acompañamiento, y personas bailarinas y modelos en clubes nocturnos, clubes de baile exóticos y espectáculos "peep-show".

FICHA DE LAS REGLAS DE ORDEN DE ROBERTS

ACCIÓN	¿QUÉ DECIR?	¿SE INTE- RRUMPE AL ORADOR?	¿SE SECUN- DA?	¿SE DEBA- TE?	¿SE ENMIEN- DA?	¿VOTO?
Presentar la moción principal	“Propongo que...”.	No	Sí	Sí	Sí	Mayoría
Enmendar una moción	“Propongo que se enmiende la moción...” (agregar o eliminar palabras o ambas cosas).	No	Sí	Sí	Sí	Mayoría
Referir el punto a un comité	“Propongo que remitamos el punto a un comité”.	No	Sí	Sí	No	Mayoría
Posponer el punto	“Propongo posponer el punto hasta...”.	No	Sí	Sí	No	Mayoría
Finalizar el debate	“Propongo un voto del asunto anterior”.	No	Sí	Sí	No	Mayoría
Objetar el procedimiento	“Cuestión de orden”.	Sí	No	No	No	Decisión del presidente
Hacer un receso	“Propongo un receso hasta...”.	No	Sí	No	No	Mayoría
Levantar la reunión	“Propongo levantar la sesión”.	No	Sí	No	No	Mayoría
Solicitar información	“Punto de información”.	Sí	No	No	No	No
Anular la decisión de la presidencia	“Propongo anular la decisión de la presidencia”.	Sí	Sí	Sí	No	Mayoría
Extender el tiempo otorgado	“Propongo extender a ___ minutos el tiempo otorgado”.	No	Sí	No	Sí	2/3
Hacer cumplir las reglas o señalar un procedimiento incorrecto	“Cuestión de orden”.	Sí	No	No	No	No
Presentar una moción	“Propongo que se discuta la moción...”.	No	Sí	No	No	Mayoría

ORDEN DEL DÍA

1. Apertura y convocatoria de la reunión
2. Lectura de las actas de la reunión anterior
3. Lectura de las solicitudes de afiliación
4. Informes de los comités, permanentes y especiales
5. Informes de las personas delegadas y dirigentes
6. Lectura de comunicaciones y cuentas
7. Informe mensual de la secretaría financiera, incluyendo la lectura de los recibos y gastos
8. Asuntos pendientes
9. Nuevos asuntos
10. Nombramientos, elecciones e instalaciones
11. Bienestar
12. Aplazamiento

Correo electrónico de las personas dirigen- tes, departamentos y comités

Administración General	
<i>Secretaría-Tesorería General</i>	ghq@iww.org
<i>Presidencia de la Junta Ejecutiva General</i>	gebchair@iww.org
<i>Junta Ejecutiva General</i>	geb@iww.org
Oficina central	
<i>Coordinación de la membresía</i>	membership@iww.org
<i>Asistente de la coordinación de la membresía</i>	ana@iww.org
<i>Coordinación del Departamento de Literatura</i>	store@iww.org
Finanzas	
<i>Comité de Finanzas</i>	finance@iww.org
<i>Comité de Auditoría</i>	audit@iww.org
<i>Comité para la Administración de Fondos a los RCC</i>	rccfundsadmin@iww.org
Organización	
<i>Junta del Departamento de Organización (JDO)</i>	organize@iww.org
<i>Coordinador del Departamento de Organización (CDO)</i>	odc@iww.org
<i>Comité de Formación para Organizador y Organizadora (CFO)</i>	otc@iww.org
<i>Comité de Encuesta e Investigación (CEI)</i>	src@iww.org
<i>Comité de Personas Mentores para las Personas Trabajadoras Desempleadas</i>	uwmentors@iww.org
Solidaridad, equidad y denuncias	
<i>Comité Internacional</i>	international@iww.org
<i>Comité de Defensa General (CDG)</i>	gdc@iww.org
<i>Wobblies junior</i>	JrWobblies@gmail.com
<i>Comité de Equidad de Género (CEG)</i>	gec@iww.org
<i>Comité de Denuncias de Asuntos de Género</i>	crc.iww@gmail.com
Formación	
<i>Junta del Departamento de Formación (JDF)</i>	education@iww.org
<i>Comité de Literatura</i>	litcom@iww.org